BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 19 de febrero de 1975

NUMERO

23.099

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Cifeba

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA (SOCIEDAD GERENTE LEY 15.885)

Se hace saber que en la publicación de la mencionada sociedad efectuada en el Boletín Oficial el día 14|11|74, bajo el número de recibo 97.025 se insertó con error el nombre:

— Donde dice: "Cifeba Sociedad Financiera y Comercial".
— Debe decir: "Cifeba Sociedad Anónima Financiera (Sociedad Gerente Ley 15.885).

e. 19|2 — Nº 97.025 — v. 19|2|75

Dianti Olivos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En Vicente López, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a seis días de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Décimo Dianti, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1912, con libreta de enrolamiento número 546.828, comerciante, viudo de primeras nupcias con doña Tea Josefa Vicenta Graziani, domiciliado en Avenida Maipú número 2733, primer piso "A" de Olivos, con cédula fiscal en trámite número 182.069-016-4; don Juan Carlos Dianti, argentino, nacido el 13 de setiembre de 1936, con libreta de enrolamiento número 4.187.234, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Magdalena Güezo, domiciliado en Avenida Maipú 2733, primer piso "A" de Olivos, con Cédula Fiscal en trámite número 438.598-016-2, y don Luis Rodolfo Rodríguez, argentino, nacido el 19 de setiembre de 1936, con libreta de enrolamiento número 4.189.026, comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther Myrna Güezo, domiciliado en la calle Bucarelli 2030, de la Capital Federal, con Cédula Fiscal en trámite número 282.842-002-2; los dos primeros vecinos, el tercero de paso aquí, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que he tenido a la vista la constancia de las cédulas fiscales en trámite de los comparecientes, con vencimiento agosto 15 de 1974, quienes manifiestan, que constituyen por este único acto, una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación: Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "DIANTI OLIVOS, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Capital Federal, calle Quesada 2392, cuarto piso "F". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la comercialización por mayor y menor de artículos y artefactos eléctricos o no para el hogar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros. la fabricación, importación y exportación de esos artículos, su financiación en los términos corrientes de plaza que requieran las actividades de la sociedad, ya sea obteniendo u otorgando los créditos necesarios y convenientes, con excepción de operaciones determinadas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — A tal objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos cada una, valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración al Directorio. — **Artículo noveno: Los directores deben** prestar las siguientes garantías: cien pesos, cada uno, en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y en su ausencia al vicepresidente. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera: — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, axcepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa

SUMARIO



fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre: Acciones: Suscripción: Clase de Acción: Monto: Integración: Naturaleza del Aporte: Modalidad: Carlos Décimo Dianti: 1.200 ordinarias de 5 votos, clase "A", 120.000 — efectivo, veinticinco por ciento. — Juan Carlos Dianti: 1.200, ordinarias de 5 votos, clase "A", 120.000 — efectivo, veinticinco por ciento. — Luis Rodolfo Rodríguez: 600, ordinarias de 5 votos, clase "A" 60.000 — efectivo, veinticuatro por ciento. — 300.000. — 75.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Carlos Décimo Dianti, Vicepresidente Juan Carlos Dianti, Director: Luis Rodolfo Rodríguez. — Organo Fiscalización Síndico Titular: Héctor Gerónimo Castaño. Síndico Suplente: Mario Alberto Míguez. — Se autoriza a don Luis Rodolfo Rodríguez y Escribano Mauricio Jujnovsky, para que, en forma conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto también los síndicos titular y suplente, señores: Héctor Gerónimo Castaño, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1936, con Libreta de Enrolamiento número 5.608.475, Contador Público, casado en primeras nupcias con Carmen Taiano, domiciliado en la calle Garibaldi número 359, de San Isidro y don Mario Alberto Míguez, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 5.005.079, abogado, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 3178, de Olivos, los dos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la sociedad. — Leo a los comparecientes quienes prestan su conformidad y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Carlos D. Dianti. — Juan Carlos Dianti. — Rodolfo Rodríguez. — H. G. Castaño. — M. Míguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mauricio Jujnovsky. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio trescientos setenta y siete, del registro número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada: Expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados: un millón ochocientos doce mil ciento cincuenta, correlativamente al presente número: un millón ochocientos doce mil ciento cincuenta y cuatro, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Primer Testimonio: Escritura número: Doscientos veintinueve — En Vicente López, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Décimo Dianti, argentino, de 61 años de edad, de estado civil viudo, con Libreta de Enrolamiento número: 546.823, comerciante, domiciliado en Avenida Maipú 2733, piso primero "A" de Olivos, de este partido; don Juan Carlos Dianti, argentino, de 37 años, con Libreta de Enrolamiento Nro. 4.187.234, comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Avenida Maipú 2733, piso primero "A" de Olivos; y don Luis Rodolfo Rodríguez, argentino, de 37 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número: 4.189.026, comerciante, casado, domiciliado en calle Bucarelli 2030 de la Capital Federal los dos primeros comparecientes son vecinos de este partido, encontrándose el último de ellos de paso aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del 6 de Junio del año en curso, pasada ante mí, al folio 377, protocolo corriente de este registro notarial de mi titularidad, los dicentes constituyeron la sociedad "Dianti Olivos, Sociedad Anónima", con domicilio en calle Quesada 2392, cuarto piso "F", de la Capital Federal. — Que a fin de adecuar el contrato a las disposiciones legales vigentes, vienen a modificar, por este acto sus artículos primero, tercero, cuarto y cuadro de suscripción e integración del capital, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Dianti Olivos, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdición de la Capital Federal, calle Quesada 2392, cuarto piso "F". — "Artículo Tercero: Tiene por objeto la comercialización por mayor y menor de artículos y artefactos para el confort de hogar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros; importación y exportación de esos artículos, su financiación en los términos corrientes de plaza que requieran las actividades de la sociedad, ya sea obteniendo u otrgando los créditos necesarios y convenientes, con excepción de operaciones determinadas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — A tal objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto". — "Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mi acciones, de diez pesos, cada una, valor nominal. — El captal puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19 550". — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integracion — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Carlos Décimo Dianti — 12.000 — Ordinarias — de 5 votos, clase "A" 120.000 — efectivo — 25 por ciento. — Juan Carlos Dianti — 12.000 — Ordnarias de 5 votos, clase "A" 120.000 — efectvo — 25 por ciento. — Luis Rodolfo Rodríguez — 6.000 — Ordinarias de 5 votos, clase "A" — 60.000, efectivo — 25 por ciento. — 300.000 — 75.000. — Los comparecientes solicitan del autorizante expida testimonio de la presente escritura para su toma de razón. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Carlos D. Dianti. — Juan Carlos Dianti. — L. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mauricio Jujnovsky. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 584 en el registro 69 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente, en dos sellos notariales de ley numerados: dos millones ciento cincuenta mil treinta y tres, y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mauricio Jujnovsky (Escribano). — E|L.: "con vencimiento agosto 15 de 1974". — Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900.— e.19|2-Nº 7.202 v.19|2|75

Hijos de Rodolfo Haagen

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima. — "Hijos de Rodolfo Haagen S. A.". — Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Haraldo Juan Víctor Perkuhn, alemán, jubilado nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Ilse Ibsen Haagen, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y nueve mil sescientos treinta, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón dos mil setecientos cuarenta y seis de esta Capital; Roberto Federico Haagen, argentino, estudiante, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Godoy Cruz dos mil novecientos noventa y dos, séptimo piso, departamento D, de esta Capital; Rodolfo Edmundo Haagen, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y siete casado en primeras nupcias con Angela del Carmen Corbalán, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y seis ml ochocientos veinte, domiciliado en la calle Cuarta número trescientos noventa y cinco, de la Localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Cristina Hilda Haagen de Peralta, argentina, empleada, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, casada en primeras nupcias con Víctor Adolfo Peralta, titular de la Libreta Cívica número cinco millones novecientos veintiocho mil ciento cuarenta, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil sesenta y uno, décimo piso, departamento setenta y siete de esta Capital; don Carlos Enrique Adolfo Haagen, argentino, empleado, nacido el veintiséis de abril de mil novecien- cuarenta y seis, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil novecientos noventa y dos de esta Capital; Angela Paulina Dudici, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliada en José Mazzini 1268, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Roberto Sebastián Deleonibus, empleado, casado, nacido el 5 de agosto de 1943, titular la Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón dos mil setecientos cuarenta y seis, de esta Capital, y don Valerio Mouzo, español, empleado, soltero, nacido el 4 de febrero de 1911, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Demaría número cuatro mil setecientos veinticuatro de la Capital, los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HIJOS DE RODOLFO HAAGEN, SOCIEDAD ANONIMA" tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Demaría cuatro mil setecientos veinticuatro. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos, suburbanos, incluso por el régimen de la Ley Nº 13.512, así como la adquisición y venta de materiales destinados a la construcción. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato de un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director depositará en garantía de sus funciones como tal, la cantidad de mil pesos en dinero en efectivo o en títulos públicos nacionales, provinciales o municipales. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias o sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, o bien por dos Directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — La sociedad podrá emitir debentures por resolución de la Asamblea General. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Consejo de Vigilancia con mandato por un año y compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre u nmínimo de tres y un máximo de cinco. Deberá reunirse a convocatoria de cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada noventa días. Sesionará con la presencia de más de la mitad de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. Llevará un libro de actas en que se registrará sus resoluciones. Tendrá las siguientes facultades: a) fiscalizar la gestión del Directorio. Puede examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueos de caja, sea directamente o por peritos que designe, recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración aún cuando no excedan de las atribuciones del Directorio. Por lo menos trimestralmente el Directorio presentará al consejo un informe escrito acerca de la gestión social; b) convocará a asamblea cuando lo estime conveniente o lo requieran los accionistas conforme al artículo 236 de la Ley 19.550; c) presentar a la asamblea sus observaciones sobre la memoria del Directorio y los estados contables sometidos a consideración de la misma; d) las demás funciones y facultades atribuidas a los síndicos en la Ley 19.550 y sus modificaciones. — El Consejo de Vigilancia contratará una auditoría anual que remplazará a la sindicatura. El Consejo de Vigilancia será remunerado por resolución de la asamblea y con cargo a distribución de utilidades. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y consejo de vigilancia; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración, Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Maraldo Juan Víctor Perkuhn, 1.700 ordinarias nominativas, clase A, 5 votos, 17.000 contado; Roberto Federico Haagen, 1.000 ordinarias nominativas, clase A, 1 voto, 10.000 contado; Rodolfo Edmundo Haagen, 1.000 ordinarias nominativas, clase A, 1 voto, 10.000 contado; Cristina Hilda Haagen de Peralta, 1.000 ordinarias nominativas, clase A, 1 voto 10.000 contado; Carlos Enrique Adolfo Haagen, 1.000 ordinarias nominativas, clase A, 1 voto, 10.000 contado; Angela Paulina Dudici, 100 ordinarias nominativas, clase A, 1 voto, 1.000 contado; Roberto Sebastián Deleonibus, 100 ordinarias nominativas, clase A, 1 voto, 1.000 contado; Valerio Mouzo, 100 ordinarias nominativas, clase A,

1 voto, 1.000 contado. — Total de acciones suscriptas: 6.000. — Total de monto integrado: 6.000. — Las acciones son ordinarias nominativas de clase A, de un voto cada acción y valor nominal de diez pesos ($ 10.—) cada acción. — No existen aportes dinerados. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Roberto Federico Haagen; vicepresidente: Rodolfo Edmundo Haagen y director: Carlos Enrique Adolfo Haagen: Consejo de Vigilancia: Angela Paulina Dudici; Roberto Sebastián Deleonibus y Valerio Mouzo, quienes aceptan expresamente dichos cargos. — Se autoriza a los señores Carlos Adolfo Hermansson, Ubaldo Farré, Fernando Gamallo y Francisco Arenales, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistinta, realicen todas y cada una de las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos para proponer o aceptar modificaciones a la presente, pudiendo firmar toda clase de documentos públicos o privados que fueren menester. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Entre líneas: noventa y uno — ésta: Vale. — Sobrerraspado: Angela Paulina Dudici — un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos — empleado — español — Artículo — provisionales — Artículo — contabilidad — artículo — liquidador — 1.700 — 5 — 17.000 — Angela Paulina Dudici — existen — Angela Paulina Dudici — nominativas: Vale. — Entre líneas: Capital: Vale. — Modificación de contrato social "Hijos de Rodolfo Haagen S. A. "Escritura número cuatrocientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Fernando Gamallo, argentino, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos seis mil trescientos catorce, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada ante mí el ocho de abril próximo pasado, al folio trescientos setenta y tres, de este mismo protocolo y registro a mi cargo, se constituyó la sociedad "Hijos de Rodolfo Haagen Sociedad Anónima". Efectuada la presentación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó el Expediente número cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos, surgiendo del mismo, las observaciones que se cumplen de la siguiente manera. Los datos personales de los accionistas son los siguientes: Haraldo Juan Víctor Perkuhn, alemán, jubilado, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Ilse Ibsen Haagen, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón dos mil setecientos cuarenta y seis de esta Capital; Roberto Federico Haagen, argentino, estudiante, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Godoy Cruz dos mil novecientos noventa y dos, séptimo piso, departamento D., de Capital; Rodolfo Edmundo Haagen, argentino, comerciante, nacido el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con Angela del Carmen Corbalán, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y seis mil ochocientso veinte, domiciliado en la calle Cuarta número trescientos noventa y cinco de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Cristina Hilda Haagen de Peralta, argentina, empleada, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, casada en primeras nupcias con Víctor Adolfo Peralta, titular de la Libreta Cívica número cinco millones novecientos veintiocho mil ciento cuarenta, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil sesenta y uno, décimo piso, departamento setenta y siete de esta Capital; Carlos Enrique Adolfo Haagen, argentino, empleado, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil novecientos noventa y dos, de esta Capital; Angela Paulina Dudici, argentina, soltera, nacida el 7 de junio de 1930, empleada, titular de la Libreta Cívica número un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliada en José Mazzini mil doscientos sesenta y ocho, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Roberto Sebastián Deleonibus, argentino, empleado, casado, nacido el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón dos mil setecientos cuarenta y seis de esta Capital; y don Valerio Mouzo, español, empleado, soltero, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos once, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Demaría número cuatro mil setecientos veinticuatro de esta Capital. — Artículo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Haraldo Juan Víctor Perkuhn, 1.700, ordinarias nominativas, Clase A 5 votos; 17.000 contado — Roberto Federico Haagen, 1.000 ordinarias nominativas, Clase A, 1 voto 10.000 contado. — Cristina Hilda Haagen de Peralta, 1.000, ordinarias nominativas, clase A, 1 voto, 10.000 contado. — Carlos Enrique Adolfo Haagen, 1.000 ordinarias nominativas, clase A, 1 voto. 10.000 contado. — Angela Paulina Dudici: 100 ordinarias nominativas, clase A, 1 voto, 1.000 contado. — Rodolfo Edmundo Haagen, 1.000 ordinarias nominativas, clase A, 1 voto, 10.000 contado. — Roberto Sebastián Deleonibus, 100 ordinarias nominativas, clase A, 1 voto, 1.000 contado. — Valerio Mouzo, 100 ordinarias nominativas, clase A, 1 voto, 1.000 contado. — Total de acciones suscriptas: 6.000, total de monto integrado: 60.000. — Las acciones son ordinarias nominativas no endosables de clase A, de 5 y 1 voto cada acción y valor nominal de diez pesos ($ 10.—) cada acción. — No existen aportes no dinerados. — En consecuencia queda modificado el artículo sexto en la forma precedentemente expresada. — Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Valerio Mouzo, 100 ordinarias nominativas, clase A, 1 voto, 1.000 contado. Vale. — Sobrerraspado: personales, Arturo, casado, primeras, Bartolomé, departamento, Libreta, vigilancia, votos, 1.000: Vale. — Entrelíneas: nacida el 7 de junio de 1930, argentina Vale. — Entrlíneas: No, vale. — Concuerda con su matriz que paso ante mí titular al Fº 1.147 del Registro 237 de mi adscripción. — Elsa Ferrari Ulrich. (Escribana).

Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 975 e.19|2 Nº 14.583 v.19|2|75

Hijos de Gustavo French Vernet

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Hijos de Gustavo French Vernet, Sociedad Anónima". — Escritura Número: Trescientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Camila del Carmen Videla de French, argentina, de cincuenta y dos años de edad, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y nueve; don Alberto José French Videla, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones setecientos sesenta mil setecientos sesenta y seis; don Raúl José French Videla, argentino, de veintisiete años de edad, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos ocho; doña María Josefina Gloria French Videla, de veintiocho años de edad, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones ciento cuatro mil ochocientos sesenta y dos; don José María French Videla, argentino, de veintitrés años de edad. soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: seis millones quinientos diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro; todos los comparecientes domiciliados en la calle Avenida Figueroa Alcorta número tres mil quinientos cuarenta y ocho, piso cuarto, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe; y por ante mí, dicen: I. — Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "Hijos de Gustavo French Vernet, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán setecientos treinta y uno, Planta Baja, departamento "I", el que podrá ser mudado por decisión del Directorio en el radio de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación de campos, granjas, estancias y cabañas para la cría, engorde, e invernada de ganado de cualquier especie y la siembra, cosecha y recolección de cereales, oleaginosas, forrajeras o cualquier otro tipo de especie propia de la explotación agrícola. — La explotación avícola, cunícula y apícola. — La comercialización, compra y venta, importación, y exportación de productos agropecuarios. — Dichas actividades podrán ser efectuadas por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 10.000 (diez mil pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de $ 100.— (cien pesos) cada uno de ellos que permanecerá depositada en la Caja social hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civil y art. noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otro especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a dos directores quienes actúan el primero de ellos en forma individual y los siguientes en forma conjunta en cualquiera de ambas formas, quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Once: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración, al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: — Nombre. — Acciones - Suscripción. — Clase de Acción. — Monto - Integración. — Naturaleza del Aporte -Aporte. — Modalidad. — Camila del Carmen Videla de French: 1429. — X. — 357,25. — efectivo. — 25 %. — Alberto José French Videla: 1.429.— — x. — 357,25. — efectivo. — 25 %. — Raúl José French Videla: 2.858. — x. — 714 50. — efectivo — 25 % — María Josefina Gloria French Videla: 1.428. — x. — 357. — efectivo. — 25 %. — José María French Videla: 2.856. — x. — 714. — efectivo. — 25 %. — x: Todas las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias, al portador de un voto cada una. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Camila del Carmen Videla de French; Vicepresidente a: Raúl José French Videla; Vocales a: Alberto José French Videla; Suplentes a: José María French Videla y María Josefina Gloria French Videla. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Gabriel Francisco Marchetti (Contador Público Nacional), Síndico Suplente a: Carlos Alberto Otero Monsegur (abogado). — IV. — Se autoriza al Contador don Gabriel Francisco Marchetti y|o a la la señora Camila del Carmen Videla de French para que en forma conjunta o separada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes en este acto, don Gabriel Francisco Marchetti, argentino, viudo de primeras nupcias de Josefina María Contel, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos quince mil quinientos trece, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos treinta y uno de la Capital Federal y don Carlos Alberto Otero Monsegur, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Alcira Camila Videla Iriondo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Uruguay número mil trescientos diecinueve de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe; manifiestan que aceptan, prestando su conformidad, integrar el órgano fiscalizador para el cual han sido designados. Leída que les fue a los comparecientes la presente

escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. Camila V. de French, Alberto French, Raúl J. French, María J. French, José M. French. Hay un sello. Ante mí: M. Lamarque. Modificación de contrato social: "Hijos de Gustavo French Vernet, Sociedad Anónima". Escritura número cuatrocientos once. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Camila del Carmen Videla de French, argentina, viudad en primeras nupcias de don Gustavo French, ama de casa, con Libreta Cívica número: 3.253.599; don Alberto José French Videla, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número: 8.760.766; don Raúl José French Videla, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 8.252.308; doña María Josefina Gloria French Videla, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 5.104.862 y don José María French Videla, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, Nº 6.517.764; todos los comparecientes domiciliados en la Avenida Figueroa Alcorta número 3548, piso 4º, de Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe; y por ante mí, dicen: Que por escritura de fecha 25 de julio de 1973, pasada ante mí, el autorizante, al folio número 1939 de este Registro número 59 a mi cargo, constituyeron la sociedad "Hijos de Gustavo French Vernet, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Tucumán 731, planta baja, departamento "I" de la Capital Federal, la cual se halla pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo; y que a fin de dar cumplimiento a la vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas, Departamento de Sociedades Anónimas, con fecha 13 de setiembre de 1973 y que dice: "...correr vista a la sociedad a fin de que suprima en su artículo 1º la frase "el que podrá ser mudado..."; y con lo dispuesto por la Ley número 20.643 en su artículo 22 (veintidós), vienen por la presente a modificar los artículos 1º (primero) y 5º (quinto) de los estatutos sociales, los que quedarán redactados de la siguiente manera: — Artículo primero: La sociedad se denomina "HIJOS DE GUSTAVO FRENCH VERNET, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número setecientos treinta y uno, planta baja, departamento "I". — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Y los comparecientes, por ante mí, continúan diciendo: Que salvo las presentes modificaciones, quedan vigentes todos los restantes artículos de los estatutos sociales de "Hijos de Gustavo French Vernet, Sociedad Anónima". Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a efectos de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal; y firmando por ante mí, de lo que doy fe. Camila V. de French, Alberto French, Raúl J. French, María J. French, José M. French. Hay un sello. Ante mí: M. Lamarque. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.102,50 e. 19|2 Nº 14.591 v. 19|2|75

Amitu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2951. — Testimonio. — Escritura número ochocientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Alberto Vicente Capurro, nacido el veintidós de enero de mil novecientos treinta y nueve, casado, argentino, ingeniero civil, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y nueve mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Pasteur número mil cincuenta y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Hugo Coppola, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones ochocientos cuarenta mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Combate de los Pozos número setecientos treinta y cinco y don Angel Chamorro, de cincuenta y tres años de edad, español, casado, empresario, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos noventa y tres mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Brasil número mil cuatrocientos cuatro; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe; así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto social será el siguiente: A título primero: Bajo la denominación de "AMITU, S. A.", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, piso primero, departamente primero la que, por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales, corresponsalías, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa, distribución, transporte de cargas, importación y exportación de bienes muebles, máquinas, materias primas, productos y subproductos de la alimentación, plásticos y químicos. — El ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones, gestiones de negocios relacionados con estas actividades. — Industriales: La producción, fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos relativos a la industria de la alimentación. — Inmobiliaria y Constructora: Adquirir, vender, permutar, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales; venta, adquisición, administración y construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la ley 13.502 y la realización de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, promoción de consorcios, fraccionamiento, loteos, urbanizaciones y en general toda clase de inversiones inmobiliarias, pudiendo concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, apícolas, avícolas y de granja; la instalación de campos de invernada y cabañas para la cría de ganado, su reproducción y cruza de sus diversas calidades; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio y envase de sus productos. — La forestación y reforestación de predios propios y ajenos. — Financieras: Mediante préstamos y otorgamiento de créditos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte e inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; la compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos nacionales y extranjeros; la constitución de hipotecas y otros derechos reales y la concertación de toda clase de operaciones financieras que autoricen las leyes, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil, compuesto de cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos uno cada acción. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general ordinaria, en las condiciones estipuladas por el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley 19.550|72, mediante la emisión de las acciones previstas en el artículo cuarto, cuyas clases serán determinadas en su oportunidad por la asamblea. — Artículo Cuarto: Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables clase "A" con derecho a cinco votos por acción y clase "B" con derecho a un voto por acción. — Tanto los certificados provisionales de acciones como los títulos definitivos, serán firmados por un director y un síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once del decreto-ley 19.550|72, y lo que disponga la reglamentación de la ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres setenta y cuatro. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en el supuesto de copropiedad. — Artículo Quinto: Todos los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan de la misma clase y el de acrecer, en proporción a las que posean. — A tal fin, en las emisiones sucesivas, deberá respetarse la proporcionalidad existente entre las clases de acciones ordinarias. — Si se emitieran acciones de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los accionistas, sin distinción de clase y en proporción a sus tenencias. — El derecho de preferencia que reglamenta este artículo no se aplicará cuando se cumplan los requisitos del artículo ciento noventa y siete del Decreto-Ley 19.550|72. — El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente no será inferior a treinta días, a partir desde la última publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La mora en el pago de las acciones faculta a opción del directorio a seguir el procedimiento extrajudicial establecido por el artículo ciento noventa y tres, del decreto-ley número 19.550|72, o para demandar judicialmente su cobro. — El mismo tratamiento será aplicable a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — El accionista no podrá ejercitar los derechos inherentes a sus acciones en mora. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, pudiendo la asamblea designar igual número de suplentes. — El directorio elegirá entre su seno al presidente, vicepresidente y secretario. — En caso de enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento, el presidente será reemplazado por el Vicepresidente y éste a su vez por el Secretario. — Si se hubieren elegido directores suplentes, estos reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la asamblea. — Si no se hubieran elegido suplentes, las vacantes serán cubiertas por el síndico y durará el mandato del reemplazante hasta la próxima asamblea. — Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes teniendo voto decisivo el presidente en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Cada director depositará pesos cien en la caja social en garantía de su gestión. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, siendo la enumeración de estas atribuciones meramente enunciativas y no taxativas, pues el directorio podrá realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del presidente, sin perjuicio de los poderes especiales y generales que resuelva instituir el directorio. — Artículo Noveno: Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas, nombrará un síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones serán las establecidas por los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco del Decreto Ley 19.550|72, siendo ambos reelegibles. — Artículo Décimo: Las asambleas generales de accionistas se convocarán para considerar las materias a que se refieren los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del Decreto Ley 19.550|72, citándose simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de fijada la primera. Las asambleas pueden pasar a cuarto intermedio por una sola vez, en los términos del artículo doscientos cuarenta y siete, del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, por mayoría absoluta de los votos presentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier capital presente. Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría absoluta de votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley 19.550|72, se estará en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho presepto legal. — Artículo Decimosegundo: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que lo sustituya conforme a lo establecido en el artículo séptimo: En las asambleas solo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día, salvo lo establecido por los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y seis, del Decreto Ley 19.550|72. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas podrán hacerse representar mediante otorgamiento de mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con las firmas certificadas, en legal forma. — Artículo Decimotercero: Al ventiocho de febrero de cada año, se procederá a cerrar el ejercicio económico de la sociedad, debiendo el directorio confeccionar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, que juntamente con la memoria e informe del síndico, serán puestos a disposición de los accionistas en la sede social con quince días de anticipación a su consideración por la asamblea. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma siguiente: a) La reserva legal que establece el artículo setenta prescripta por el Decreto Ley Nº 19.550|72; b) La remuneración al directorio y síndico y c) El saldo, previa deducción a las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reserva facultativas. se distribuirán a las accionistas en concepto de dividendo. — Artículo Decimocuarto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad; b) El sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. El capital social compuesto de acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" con derecho a cinco votos por acción, es totalmente suscripto en este acto e integrado en un veinticinco por ciento en efectivo, con arreglo al siguiente detalle: don Carlos Alberto Vicente Capurro: capital suscripto $ 20.000,00, acciones: 20.000, clase "A". Capital integrado: $ 5.000,00 efectivo. — Héctor Hugo Coppola, capital suscripto $ 15.000,00, acciones 15.000, clase "A", Capital integrado $ 3.750,00 efectivo. — Angel Chamorro, capital suscripto $ 15.000,00, acciones 15.000, clase "A". Capital integrado $ 3.750,00. — Total de capital suscripto $ 50.000,00, acciones 50.000. — Total de capital integrado $ 12.500,00. El saldo deberá integrarse en el plazo y condiciones que estipule el Directorio dentro de los dos años de esta constitución. Se designa para integrar el Organo Administrador: Presidente, Carlos Alberto Vicente Capurro; Vicepresidente: Héctor Hugo Coppola; Secretario: Angel Chamorro. Se designa como Síndico titular a don Jorge José Kern, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad número cinco millones diez y siete mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en esta Capital calle Nueva York número tres mil cuatrocientos sesenta, piso tercero "D" y Síndico suplente a don José Casais Casais, nacido el veinte de agosto de mil novecientos treinta y tres, casado, español con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y dos, contador público, domiciliado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos sesenta y seis. Estos dos últimos, presentes en este acto, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, impuestos de la designación efectuada, le prestan su conformidad y aceptación firmando la presente. Y los constituyentes continúan diciendo: Que por este acto otorgan Poder Especial con arreglo a lo prescripto por los artículos 1.881 y 1.184 del Código Civil, a favor de los doctores don Caupolicán Jorge Castilla, don Juan Pedro Tamborenea y don Darío Mariano Olmo, para que actuando en forma conjunta o indistinta, suscriban todas las escrituras públicas necesarias y complementarias de este acto y realicen todos los trámites conducentes a obtener la conformidad administrativa que debe prestar el organismo de Control y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y aceptar todas las observaciones que formulen dichos organismos juridiccionales a este contrato, el recurso que establece el artículo ciento sesenta y nueve, del Decreto Ley 19.550|72. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. C. A. Capurro. —

H. H. Coppola. — Angel Chamorro. — J. J. Kern. — Casais. — Hay un sello. Ante mí: H. R. Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos cincuenta y uno del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en seis fojas que son fotocopias fiel de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Horacio R. Elizalde. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 847,50 e.19|2 Nº 14.608 v.19|2|75

Distribuidora de Productos Especiales Darpe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número novecientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Juan Carlos López, que manifiesta ser de estado casado, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veinticinco mil noventa y cuatro, domiciliado en el Pasaje Barcala número cuatrocientos ochenta y seis, de la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira con la denominación de "Distribuidora de Productos Especiales "Darpe", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en el carácter que inviste de presidente de su Directorio, justificándose la existencia legal de la sociedad así como la personería de que hace mérito el compareciente con los siguientes documentos: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad y de protocolización de sus estatutos otorgada el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, al folio dos mil setecientos cuarenta y seis, de este mismo Registro, Protocolo respectivo, que en su testimonio inscripto con fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil setecientos treinta y uno, al folio sesenta y cinco, del libro setenta y cinco, tomo A, de estatutos de sociedades anónimas nacionales, tengo a la vista para este acto, doy fe. — b) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el tres de junio del corriente año, en que se designa director al compareciente. — Y c) Con el acta de la reunión del Directorio del seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, en la que se procedió a distribuir los cargos del Directorio, designándose presidente a don Juan Carlos López. Las actas mencionadas las tengo de manifiesto labradas en el libro respectivo agregando copia de las mismas a esta escritura. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que representa celebrada el tres de junio del año en curso resolvió la modificación integral de los estatutos sociales adecuándolos a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, según resulta del acta de dicha Asamblea que copiada en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria: En la ciudad de Bs. As., a los tres días del mes de junio de 1974, siendo las 12 horas, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Distribuidora de Productos Especiales D.A.R.P.E. S.A., en su domicilio legal en la calle Viamonte 332, 4º piso, Of. 39. — Con asistencia completa de los señores accionistas cuyos nombres se detallan al folio 5 del Libro Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas, con la intervención del síndico titular Hugo Alberto Trejo, el presidente Juan Carlos López, declara abierta la sesión, encontrándose la Asamblea en quórum para deliberar válidamente por hallarse representado la totalidad del capital o sea 50.000 acciones por un valor nominal de $ 50.000.—, las que confieren un total de 50.000 votos. — A continuación se procede a tratar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva — 1º) Aumento de capital social a pesos 1.000.000.— y modificación de los estatutos de la sociedad y adecuación de los mismos al Decreto-Ley 19.550|72 y a la Ley 20.643. — El señor presidente hace presente que junto con la convocatoria enviada personalmente a cada accionista se remitió un proyecto de aumento de capital y modificación de los estatutos adecuándolos a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y de la Ley 20.643, por lo que el mismo es ya de conocimiento de todos los accionistas. — Luego de un cambio de ideas, a propuesta del accionista don Román Antonio López, se procede a la lectura del Estatuto propuesto... — La Asamblea luego de corto debate decide por unanimidad aprobar los nuevos estatutos de la sociedad. — 2º) Autorización a una o más personas para que acepten y|o propongan modificaciones al estatuto para el caso de que la autoridad administrativa de contralor haga alguna observación: Luego de debatida la cuestión la asamblea por unanimidad encomienda a los señores Dámaso López y Hugo Alberto Trejo las tramitaciones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas para la aprobación de los nuevos estatutos de la sociedad, autorizándolos a introducir las modificaciones que aconseje sobre los mismos la mencionada Inspección, sin requerir conformidad previa de los señores accionistas ni del Directorio. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La elección recae en los accionistas don Román Antonio López y en doña Rosa Hilda Rey de López. — No habiendo otros puntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14 horas. — Román Antonio López. — Rosa Hilda Rey de López". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que habiendo sido conformada la modificación del estatuto social por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha doce de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en el Expediente A. 40519|152368, me hace entrega del mencionado expediente del que a continuación transcribo el texto del nuevo estatuto, la resolución aprobatoria y demás constancias pertinentes. — "Estatuto. — Artículo Primero. Con la denominación de "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ESPECIALES "DARPE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", continúa funcionando la sociedad constituida ("Distribuidora de Productos Especiales "Darpe", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria") y se rige por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Viamonte 332, 4º piso. Por resolución de su Directorio podrá instalar plantas fabriles, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes operaciones: Industriales: Explotación de la industria algodonera y textil, mediante la utilización de fibras naturales y artificiales y el empleo de materias primas celulósicas como complemento. — Transformación de materias primas plásticas por las técnicas de extrusión, inyección, soplado, termoformado, compresión y transferencia. — Comerciales: La compra, venta, importación, exportación y distribución de productos relativos a la industria textil y materias primas destinadas a la industria del plástico, sus maquinarias, parte y repuestos. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse; efectuar préstamos con fondos propios y|o de terceros sin garantías o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos de campo; la compra y venta de haciendas y cría de ganado de todo tipo y especie, el cultivo de la tierra y la explotación integral de la misma. — Artículo Cuarto: El capital social es de Un millón de pesos representado por un millón de acciones ordinarias nominativas, no endosables de un peso valor nominal, cada una. — Las acciones enunciadas se encuentran totalmente emitidas y suscriptas e integradas en su veinticinco por ciento. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de 1 voto o de cinco votos según lo resuelva la Asamblea, o de acciones preferidas nominativas, no endosables, que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se establezca al emitirlas; b) Tambien podrán fijráseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas; c) Tendrán prioridad en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad; d) No tendrán derecho a voto, excepto para las materias incluídas en el cuarto párrafo del artículo 244 del decreto ley 19.550|72 y en los casos previstos por el artículo 217 del mismo; ambos casos tendrán derecho a un voto. — Artículo Sexto: Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 del decreto ley 19.550|72 los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará a tal fin, en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones debe hacerse en la condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 del decreto-ley 19.550|72. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán como garantía un mil pesos cada uno, en dinero efectivo o en títulos públicos. — Sus funciones serán remuneradas como imputación a gastos generales o ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general en la medida que la misma disponga dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 del decreto ley 19.550|72. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán, entre ellos, un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente, o del vicepresidente, o de un director o de un apoderado designado al efecto, todos ellos en forma indistinta. El directorio podrá delegar funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Noveno: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72 y la remuneración que determine la asamblea general ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72 se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación, por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fijada para la primera. La asamblea general ordinaria, en primera convocatoria, funcionará legalmente con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinarias quedará constituiida válidamente con la presencia de por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente. En ambas asambleas las resoluciones se adoptarán siempre tanto en primera como en segunda convocatoria por la mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, en cuyos supuestos especiales se citará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio con firma certificada en legal forma. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán así: a) cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 del decreto ley número 19.550|72 y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva ejercicio o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas.

— Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sociedad: D.A.R.P.E. S.A.. — Domicilio: Viamonte 332, 4º piso, oficina 39. — Asamblea General Extraordinaria unánime del 3 de junio de 1974. — Número de Orden. — Fecha: añc 1974 — Día — Mes . — Accionista o representante — Nombre y apellido completo — Domicilio — Doc. ident. — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos. — 23 de mayo, Ramón Antonio López, Mariano Acosta 438, Avellaneda, L.E. 5.990.964 — 5.000 — 35001|40.000 — 5.000 — 5.000. — 23 de mayo Rosa Hilda Rey de López, Mariano Acosta 438, Avellaneda — L.C. 1.974.735 — 18.100 — 20001|35000 — 18.100 — 18.100. — 24 de mayo, Juan Carlos López, Pje. Barcala 486, Avellaneda, C.I. 5.025.094 — 13.000 — 1|10.000 — 40.001|43.000 — 13.000 — 13.000. — 24 de mayo, María C. Sánchez de López Pje. Barcala 486, Avellaneda, L.C. 2.477.978 — 10.100 — 10001|20.000 43.801|49.900 — 10.100 — 10.100. — 24 de mayo, Pedro Alberto Arias, Maure 1601, Cap. Federal, C.I. 3.586.962 — 1.400 — 49.001|49.000 — 49.001|49.400 — 1.400 — 1.400.

— 24 de mayo, Rafael Puente, Billinghurst 37, 6º piso, Cap. Fed., C.I. 2.711.350 — 2.400 — 46.001|48.000 — 49.001|49.400 — 2.400 — 2.400. — Totales, 50.000. — Totales, 50.000 — 50.000 — Observaciones generales: El día 24 de mayo de 1974 se cierra el Registro de depósito de acciones, con 50.000 acciones depositadas con derecho a voto. — El día 3 de junio de 1974, se cierra el Registro de Asistencia a Asambleas, con la presencia de ... accionistas, que representan un capital de $ 50.000.- con derecho a 50.000 votos. — R. Puente. — Firma. — Rafael Puente. — P. A. Arias.

— Firma — Pedro Alberto Arias. — J. C. López — J. C. López — Firma — Presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 12 de

Los documentos que aparecen en e BOLETIN OFICIAL DE LA REPU BLICA ARGENTINA serán tenidos po auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro d todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

setiembre de 1974. — Visto: el expediente A. 40.519|152.368, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 49 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 35 a 39 con la modificación de fs. 48 y vta., la reforma introducida en el contrato social de Distribuidora de Productos Especiales "Darpe" Sociedad Anónima Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 3 de junio de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Distribuidora de productos especiales "Darpe" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídica. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.162. — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe. — Y el compareciente, agrega: Que deja elevada a escritura pública la reforma del estatuto de la sociedad Distribuidora de Productos Especiales "Darpe" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que en lo sucesivo se denominará Distribuidora de productos especiales "Darpe". Sociedad Anónima comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitándome se expidan testimonios a sus efectos. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, ante mí, que doy fe. — J. C. López. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — El escribano autorizante hace constar que el representante de la sociedad interviniente en la precedente escritura exhibe en este acto la cédula fiscal número 002.803, expedida por la Dirección General Impositiva. - Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — Certifico que el presente es primer testimonio — Fotocopia, extendido para la Sociedad interesada, en 8 hojas de papel fotocopia de los sellos de Protocolo Notarial Nros. del 020068246 al 020068250 y del 020089501 al presente, de la escritura de fecha 2 de octubre de 1974, pasada en el folio 4196, del Registro 307 del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y adscripto el Escribano Alfredo L. Giugale, y expedido en el lugar de su otorgamiento, a 10 de octubre de 1974. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: Cédula — folio — este — Con — novecientos — intervención — lo. — Y — Román López — denominación — Agropecuaria — sean — Explotación — Se — misma — integradas — al — delegar — ley — contrato — dirección — generales — igual — vicepresidente — decreto — clase — oficiales — para — oficiales — directorio — gerentes — síndico — designará — facultades — realizadas — decreto — obligaciones — la — hora — veinte — facultativas — nueva — A. — Domicilio — Certificados — 10.100 — 1.400 — derecho — Jurídicas — establecidas — comuníquese — de — Inspección — Distribuidora — se — representante — presente — Román — Certificados — Jurídicas — hora — Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.252,50 e.19|2 Nº 14.589 v.19|2|75

IMPORTACION
Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.
El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 13 a 16.

LA DIRECCION NACIONAL

CONTRATOS
de
SOCIEDADES
de
RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACIONES

Papelera Coperco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del aviso Nº 18.833 publicado en el Boletín Oficial el día 27|1|75, perteneciente a la sociedad Coperco Sociedad de Responsabilidad Limitada se insertó con error el nombre:

— Donde dice: "Coperce S. R. L.".
— Debe decir: "Coperco S. R. L.".

e. 19|2 — Nº 18.833 — v. 19|2|75

Belmonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación de la mencionada sociedad efectuada en el Boletín Oficial de fecha 29|1|75 recibo Nº 893, se insertó la firma del secretario de juzgado Lucio R. Meléndez, en lugar de Tatiana Schifris, como corresponde.

e. 19|2 — Nº 893 — v. 19|2|75

Los Norteños

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Los Norteños", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Aquilino Eduardo Heros Armayo, de treinta y un años, español, estado civil soltero, domiciliado en Simbrón cinco mil treinta, provisto de C. I. 3.777.925, expedida por la Policía Federal. — José Manuel Rodríguez Antuña, de treinta y siete años, español, estado civil soltero, provisto de C. I. Nº 4.695.355, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Las Heras tres mil doscientos trece, Florida. — Juan Millán Alonso, treinta y un años, español, casado con Alicia García, domiciliado en la calle Pringles mil doscientos treinta y seis, provisto de C. I. 4.270.292, expedida por la Policía Federal. — Virgilio Rodríguez Antuña, de treinta y seis años, español, estado civil soltero,, domiciliado en la calle Las Heras tres mil doscientos trece, Florida, provisto de C. I. 4.695.354, expedida por la Policía Federal. — Luis Amable Gutiérrez, de treinta y un años, español, casado con Ana María Broggi, domiciliado en la calle Liverpool dos mil novecientos setenta y cinco, provisto de C. I. 6.035.305, expedida por la Policía Federal. — Ruperto Gutiérrez, de treinta y dos años, español, estado civil soltero, domiciliado en la calle José Cubas dos mil ciento sesenta y uno, provisto de C. I. 6.035.304. expedida por la Policía Federal. — Constantino Alvaro Fernández, de treinta y nueve años, español, estado civil casado, con doña María L. Gutiérrez, provisto de C. I. 3.804.626, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Cubas dos mil ciento sesenta y uno. — Maximino Ernesto Rodríguez, de cuarenta y ocho años. español, casado con Elsa Norma de la Fuente, domiciliado en la calle Beruti tres mil ochocientos treinta y cuatro, tercer piso, departamento "A", provisto de C. I. 4.377.758, expedida por la Policía Federal. — Juan Manuel González, de treinta y nueve años de edad, español, casado con Edelmira Rivero, domiciliado en la calle Luis María Campos número 3022 de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires, provisto de C. I. número 6.371.106, expedida por la Policía Federal y Juan Fernández, de cuarenta y dos años, español, casado con María Luz Gutiérrez, domiciliado en la calle Concejal Natalio Querido número 2369 de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, provisto de C. I. 4.818.768, expedida por la Policía Federal, todos comerciantes y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social denominada "LOS NORTEÑOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle José Cubas número dos mil ciento sesenta y uno de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por un período de veinte años a contar del día siete de enero del año en curso, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de esta sociedad lo constituye la explotación de un negocio de Pizzería, Despacho de Bebidas, Sándwichs, Minutas y Afines, instalado en los locales veintisiete, veintinueve y treinta y uno de la Galería Comercial ubicada en Avenida A. Rolón y andén de la Estación Boulogne Sur Mer del Ferrocarril Belgrano. — Cuarta: El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) ley 1.188, dividido en dos mil cuotas de capital de cien pesos valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la forma siguiente: Aquilino Eduardo Heras, ciento cincuenta (150) cuotas; Juan Millán Alonso, ciento cincuenta (150) cuotas; José Manuel Rodríguez Antuña, ciento ochenta (180) cuotas; Virgilio Rodríguez Antuña, ciento ochenta (180) cuotas; Maximino E. Rodríguez, docientas (200) cuotas; Juan Manuel González, cien (100) cuotas; Juan Fernández, cien (100) cuotas; Luis Amable Gutiérrez, trescientas catorce (314) cuotas; Ruperto Gutiérrez, trescientas trece (313) cuotas y Constantino A. Fernández, trescientas trece (313) cuotas de capital, sumas totalmente aportadas por cada uno de los nombrados e investidas en el negocio objeto de la sociedad, según valores al costo al 7|1|72, según comprobantes en poder de la Sociedad y que consta en el Balance suscripto por separado. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por tres socios gerentes, para cuya designación y remoción se requerirá el acuerdo de socios que representen dos tercios del capital social. — En este acto se designa gerentes a los socios Luis Amable Gutiérrez, Virgilio Rodríguez Antuña y Constantino Alvaro Fernández, a quienes corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro, prestaciones a título gratuito, ni fianzas o garantías a terceros. — Cada uno de los gerentes designados podrá actuar separada e indistintamente en representación de la sociedad, sin más requisito que el de poner la firma personal precedida de la leyenda comercial "Los Norteños, Soc. de Resp. Ltda." seguida de la palabra "Gerente". — Salvo la limitación indicada en esta cláusula los gerentes, separada e indistintamente, tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aún en los casos en que las disposiciones del Cód. Civil o Cód. de Comercio exijan poder especial. — Mientras el negocio esté abierto al público todos los socios deben obediencia inmediata a las órdenes, instrucciones o indicaciones de los gerentes, aun cuando las consideren desacertadas o improcedentes, sin perjuicio de someter la cuestión a la consideración de la Asamblea de Socios. — Toda desobediencia mientras el negocio esté abierto al público, se considerará falta grave, que podrá ser sancionada por la Asamblea, de acuerdo a lo que se estipula en la cláusula décimo tercera. — Los gerentes, además de sus funciones propias, tendrán las de distribuir el trabajo entre los socios y empleados, asignarles tareas, cambiarlas, ordenar los horarios, organizar los descansos, vacaciones, etc., en la forma que estimen más conveniente para la marcha de los negocios sociales. — Sexta: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse siempre que la sociedad lo estime conveniente, distribuyéndose las utilidades entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción de las reservas legales del 5 o|o anual hasta integrar el 20 o|o del capital y de las facultativas que la sociedad acuerde. — La aprobación de balances se hará en forma expresa por los socios, quienes firmarán al pie de la copia transcripta en el libro de Inventarios. — Se llevarán libros de contabilidad en la forma establecida por el Código de Comercio, confeccionándose los Balances con arreglo a alguno de los sistemas admitidos por la Dirección General Impositiva. — Se llevará además un Libro de Actas rubricado, en el que se insertarán con la firma de los socios, las resoluciones que se adopten. — Séptima: Para la aprobación de Balances, cambio de rubro, venta del negocio, separación o retiro de socios, y en general para toda clase de resoluciones importantes que excedan el giro ordinario del negocio o afecten al contrato social, se requerirá acuerdo favorable de socios que representen tres cuartas partes del capital social. — Todos los socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Octava: Los socios podrán, por mayoría de tres cuartas partes del capital social, resolver la disolución de la sociedad con antelación al plazo establecido en la cláusula segunda. — En este supuesto, y también por mayoría de tres cuartas partes del capital social, se designarán los liquidadores, actuándose durante el período que la liquidación requiera, bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación". — Novena: En el caso previsto en la cláusula anterior se procederá en la forma siguiente: a) Primeramente se cancelarán todas las deudas sociales; b) Con el remanente se liquidarán las cuotas de capital a cada socio; c) Si existiere sobrante, se prorrateará entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima: Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato, podrá hacerlo válidamente. — Pero para formalizar la cesión de su parte deberá notificar a la sociedad, a través de la Gerencia de la misma, su decisión con una antelación de sesenta días como mínimo. — Durante ese período los socios tendrán opción privilegiada para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, en proporción a sus respectivos capitales. — Si los socios no hicieren uso de la opción en el plazo indicado, están obligados a permitir la transferencia a un tercero, siempre que sea idóneo y no registre antecedentes comerciales desfavorables. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los socios restantes. — Los herederos o representantes del premuerto o incapacitado podrán optar entre: a) Continuar en la sociedad, debiendo en este caso unificar su representación ante la misma; b) Proceder a vender sus cuotas de capital, en cuyo caso se procederá en la forma prevista en la cláusula anterior. — Duodécima: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, podrá ser separado de la sociedad por resolución adoptada por mayoría de tres quintas partes de los integrantes de la misma, determinándose su parte de capital, conforme al último balance aprobado y liquidándose las utilidades como corresponda a la fecha en que se acuerde su exclusión. — Su parte de capital y utilidades se le abonará en la forma siguiente: El cincuenta por ciento de capital y utilidades en efectivo, y el saldo en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con el quince por ciento de interés anual incluido en cada una de ellas. — Decimotercera: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivos negocios particulares actuales, ni les impide tomar parte en negocios futuros, o en otras sociedades a menos que se trate de negocios o sociedades, cuyos intereses estén en pugna con el objeto de la sociedad que por este acto se constituye. — Decimocuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o representantes legales, sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas por el arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de ser intimada una de las partes en conflicto. — Los amigables componedores, antes de entrar a conocer la cuestión planteada, designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo. — El fallo de los amigables componedores nombrados o el del tercero en su caso, se deberá producir dentro de los treinta días de recibidos los elementos de juicio. — El fallo sin necesidad de revestir ningún formalismo procesal, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — La parte que no acatare el fallo o dificultare su aplicación, será pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros al dictar su laudo. — Decimoquinta: Para el caso de contienda judicial, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Decimosexta: La sociedad se regirá por el presente contrato cuyas estipulaciones tienen fuerza de ley para las partes. — En todo

lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y aplicables del Cód. Civil, así como las normas dictadas o a dictarse relativas al funcionamiento de sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con lo estipulado en el presente contrato, lo ratifican y firman en el lugar y fecha al principio indicados. — M. Rodríguez. — Juan M. Alonso. — Eduardo Heros. — José Manuel Rodríguez. — Virgilio Rodríguez. — Luis A. Gutiérrez. — Constantino A. Fernández. — R. Gutiérrez. Juan Fernández y J. M. González. — Entrelíneas: "del 5 % anual hasta integrar el 20 % del capital". Vale. — Inventario de muebles, útiles e instlaciones del negocio propiedad de "Los Norteños, S. R. L." con valores tomados al costo al 7 de enero de 1972 según comprobantes obrantes en poder de la sociedad citada. — 1 caja registradora marca Sweda, 4 regist. Nº 49.059|109 Sa., 13.000.—; 1 heladera acero inoxidable, 8 puertas, marca Reasa, Mod. 50 motor Blindex Amadmetic Nº 86.129, $ 24.000.—. 1 heladera carnicero acero inox., 6 puertas, marca Reasa, mod. 48, motor Blind. "Admameti" Nº 85.673, $ 18.000.—; 1 heladera carnicera, acero inox., 3 puertas, modelo 50, motor blind. Admameti Nº 88.633, $ 15.000.—; 1 máquina café marca Oceánica, modelo "Ancaste", número 3.131|39, pesos 10.200.—; 1 horno doble para pizza, acero inoxidable, marca Triángulo de Creatto y Antelo, Nº 11.392, $ 18.500.—; 1 cocina industrial, acero inoxidable, marca Triángulo, de Croatto y Antelo, Nº 3.230, $ 14.000.—; 1 cortadora fiambre marca San Salvador, modelo A-8 Nº 10.749, $ 3.000.—; 1 ventilador de pie marca "Rosario", Nº A 14.820, $ 1.200.—; 1 ventilador de pie marca "Rosario", Nº A 14.821, $ 1.200.—; 1 licuadora marca Yack mod. C, Nº 300.480, $ 2.500.—; 1 picadora de carne marca FH, modelo 48 Nº 12.054, $ 2.000.—; 1 picadora de carne marca Trébol, mod. 4, Núm. 12.083, $ 1.300.—; 5 extractores de aire marca Pannonia, mod. 704 EK, números 58.766|67|67|68|69|70, respectivamente, $ 3.500.—; 1 balanza San Salvador, mod. C. 2 Nº 6.418, $ 1.500.—; 1 molino café, marca Lagorio, Serie 11, Nº 1.406, $ 3.000.—; 1 cartel luminoso, $ 4.000.—; 1 toldo, $ 7.000.—; 30 campanas de vidrio p|mostrador, $ 4.500.—; 2 vitrinas vidrio c|3 bandejas int. cada una, $ 2.000.—; 1 vitrina exposición de 3 x 0,30 m., fórmica, $ 1.500.—; 1 mostrador en herradura, 22 metros longitud, tapa fórmica, frente mosaico c|vitrinas exposición; piletas acero inox. y 34 banquetas con asiento madera y pie de hierro, $ 43.600.—. Total del Activo, $ 200.000.—. Pasivo: Aquilino Eduardo Heros, 150 cuotas de $ 100.— cada una, $ 15.000. — Juan Millán Alonso, 150 cuotas de $ 100 c|u., $ 15.000. — José Manuel Rodríguez Antuña, 180 cuotas de $ 100 c|u., $ 18.000. — Maximino E. Rodríguez, 200 cuotas de $ 100.— c|u., $ 20.000. — Juan Manuel González, 100 cuotas de $ 100.— c|u., $ 10.000. — Luis Amable Gutiérrez, 314 cuotas de $ 100.— c|u., $ 31.400. — Ruperto Gutiérrez, 313 cuotas de $ 100.- c|u., $ 31.300. — Juan Fernández Aparicio, 100 cuotas de $ 100.— c|u., $ 10.000. — Constantino A. Fernández, 313 cuotas de $ 100.— c|u., $ 31.300. — Total del Pasivo, $ 200.000. Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Luis A. Gutiérrez. — R. Gutiérrez. — Virgilio Rodríguez. — Constantino A. Fernández. — Juan M. Alonso. — Eduardo Heros. — J. M. González. — Juan Fernández. — José Manuel Rodríguez. — M. Rodríguez.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 791,25 e.19|2 Nº 14.464 v.19|2|75

Atlántida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen las señoras Rosa María Sigal de Gentiletti, argentina, casada, con domicilio en Juan de Azurduy 3192, de esta Capital, de 93 años de edad, L. C. Nº 1.973.498, de profesión maestra; Leonilda Goldberg de Dreizik, argentina, casada, con domicilio en Bauness 1472, de esta Capital, de 38 años de edad, D. Unico Nº 3.589.219, de profesión maestra y Vera María Lorenzi de Dobal, argentina, casada, domiciliada en Leiva 4249, 2º piso, departamento 32 de esta Capital, de 39 años de edad, L. C. Nº 3.232.464, de profesión ama de casa; y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ATLANTIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Canning 1425, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un instituto de educación integral, en especial jardín de infantes. Tercera: El plazo de duración es de dos (2) años, a contar desde el 1º de marzo de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si las socias desearan prorrogar la sociedad a su vencimiento deben manifestarlo con tres (3) meses de anticipación: a fin de proceder a la inscripción de la prórroga antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Cuarta. El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000) dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una que las socias suscriben por partes iguales, o sea cuatrocientas (400) cuotas cada una, y que fueron integradas totalmente en créditos y muebles y útiles, según inventario realizado el 1º de marzo de 1973 por las socias y firmado por contadora pública nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente, se deja expresa constancia que los créditos fueron tomados por su valor de origen, de acuerdo a la documentación que así lo atestigua y que los muebles y útiles aportados se volcaron por su precio de plaza. Quinta: Ninguna socia puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de las otras dos socias, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del decreto ley 19.550|72. En el caso de cesión de cuotas entre socias, la socia cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre las otras dos socias, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de una de ellas, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a la otra socia. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de las tres socias en el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellas obliga a la sociedad quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Las socias fiscalizarán recíprocamente las tareas de las otras y se reunirán por lo menos una vez cada tres meses a fin de considerar la marcha de la sociedad y las medidas a tomarse; que deberán ser resueltas por unanimidad. Séptima: Las socias se comprometen a realizar las tareas técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del Instituto Educacional, dedicándole las tres a dicha actividad el mismo tiempo de trabajo diario, el que se fijará de acuerdo a las necesidades de la sociedad; percibiendo por dicho trabajo una asignación mensual para viáticos y gastos de representación, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará, lo mismo que el número de horas de trabajo diario que se fije, en el libro de actas. En el caso de que una de las socias dedicara a la sociedad menor número de horas que las otras lo que deberá establecerse de común acuerdo, la asignación para viáticos y gastos de representación, será proporcionada al tiempo que cada parte le dedique a la empresa. Octava: El día 28 de febrero de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de las socias, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 % del capital social y las provisiones que estimen convenientes; se distribuirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas deberán ser soportadas en la misma proporción por las socias. Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionista. Décima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida total del capital, salvo que las socias resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida, b) por fallecimiento o incapacidad de una de las socias, en cuyo caso las socias restantes podrán optar entre adquirir por partes iguales, la parte de la fallecida o incapacitada, abonando los saldos que a su favor arroje el balance en la forma que se convenga con los herederos o representantes, o bien continuar la sociedad con los herederos o representantes en cuyo caso se introducirán las modificaciones necesarias en el contrato de sociedad, a fin de adaptarlo a las nuevas condiciones que fijen las socias restantes. Undécima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de las socias, si fuera por la causa expresada en la cláusula Décima inciso b), estará a cargo de las socias restantes y de un liquidador, nombrado ad-hoc por los herederos o representantes. Décima segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare será resulta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno en la Capital. Décima tercera. En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se firman tres ejemplares de un mismo tenor, facultándose a las tres socias para que en forma indistinta efectúen los trámites correspondientes. — Inventario practicado el 1º de marzo de 1973, que forma parte integrante del contrato firmado el 17|12|1973 al constituirse la razón social "Atlántida S. R. L.": Muebles y útiles: 1 juego de vestíbulo de troncos $ 700; 8 mesas $ 800; 70 sillitas $ 1.400; 14 banquetas $ 400; juegos didácticos $ 2.000; 1 armario $ 500; 1 heladera mod. 75 Nº 11260. L. M. 2203 Siam L. U. N. Mod. D. M. Ind. Argentina $ 500; 1 batería de cocina $ 200; 4 mesas de caña $ 400; 4 moisés $ 120; 6 canastos $ 80; 1 hamaca $ 400; 1 teatro de títeres $ 150; colecciones de libros pedagógicos $ 350; 1 cartel $ 900; juegos de jardín $ 700; 1 placard $ 350; 2 piletas de lona $ 1.300; 2 escritorios pesos 750; Total $ 12.000. Intercalado "es" Vale. Siguen firmas. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e.19|2 Nº 14.488 v.19|2|75

Pampero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Juan Carlos Piñeiro, argentino, de 42 años de edad, casado, comerciante, L. E. 1.823.739, domiciliado en Avellaneda 1043 de la Capital Federal; y el señor Alberto Enrique Martínez, argentino, de 32 años de edad, casado, comerciante, C. I. 4.778.072, domiciliado en Avenida Corrientes 4249 de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por los artículos del siguiente contrato y en cuanto no este previsto por el mismo, por las disposiciones del Decreto Ley 19.550. — Primero. La sociedad se denominará PAMPERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 1273 1er. piso oficina 14 de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarla o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segundo: El plazo de duración será de veinte años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el negocio de transporte de personas, semovientes y|o cosas, con medios propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros, y todas sus actividades afines. Podrá la sociedad comprar, vender, arrendar o gravar bienes muebles o inmuebles, celebrar toda clase de contratos, asociarse en cualquier forma con terceros, operar con cualquier banco, con la Administración Pública Nacional, Provincial, o Comunal, central o desentralizada, entidades autárquicas, empresas nacionales, etc. Esta enumeración no es limitativa ya que podrán realizar cualquier acto lícito para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000) dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios, integran en este acto totalmente en bienes, de acuerdo con los artículos 51, 149, 150 del Decreto Ley 19.550 y que se detallan en inventario suscripto por las partes, que sin transcribirse se considera parte integrante del presente contrato, asimismo se deja constancia que los bienes fueron adquiridos al precio de plaza y las facturas de compra se encuentran en poder de los socios. El capital es aportado en forma proporcional por cada uno de los socios es decir que cada uno de ellos integra seiscientas cuotas o sea seis mil pesos ($ 6.000). — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en el carácter de gerentes, y el uso de la firma social la podrá ejercer en forma conjunta de a dos, debiendo en todos los actos en que intervengan firmar con sus firmas personales a continuación de denominación social, pudiendo en esta forma realizar todas las operaciones, actos y contratos que forman su objeto social y convengan para el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, usando siempre la firma social sin más limitación que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni por cuenta propia o en garantías o fianzas a terceros. El uso de la firma faculta especialmente para realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria, pública o privada, firmar letras, pagarés u otros documentos, así como avalarlos, endosarlos, y protestarlos, estar en juicio, transigir, enunciar, percibir, recusar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes especiales, o generales o de administración y revocarlos, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales, de todo orden, dejándose constancia que la mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe en absoluto las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con su objeto y lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550, sin embargo, para celebrar actos de adquisición de bienes inmuebles, cosas de negocio, constitución de derechos reales y la disposición para enajenar los bienes o casas de comercio será necesaria la conformidad expresa de todos los socios. — Sexto: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la actividad que el buen desarrollo de la misma exija de cada uno de ellos sin que esto signifique incompatibilidad con las actividades particulares de los mismos salvo que tales actividades sean afines con el objeto social. — Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones y normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada socio, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octavo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá la simple mayoría de votos de acuerdo con el capital aportado a cuyo efecto los socios se reunirán una vez por mes. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. En caso de venta el socio que permaneciera en la sociedad se reserva el derecho de aceptar el ingreso del o los adquirentes de las cuotas sociales. — Décimo: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad legal de alguno de los socios. Producida alguna de estas situaciones, se practicará, dentro de los diez días un balance a fin de determinar la parte que al socio premuerto o incapacitado correspondió en la sociedad en concepto de capital y utilidades. Una vez establecido dicho haber sus herederos o causa habientes podrán incorporarse como socios, si lo desean, a la sociedad unificando su representación. En caso contrario la sociedad quedará disuelta. — Decimoprimero: En caso de disolución de la sociedad cualquiera fuera su causa la liquidación será efectuada por uno de los socios designados al efecto. — Decimosegundo: En cualquier momento y por el total de votos, la sociedad podrá transformarse en otra de cualquier carácter jurídico. — Decimotercero: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. De común acuerdo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. S. R. Nacional, los socios, es, gratuito, cualquier, pagares, enajenar, ingreso, premuerto, sociedad todo vale. — Siguen firmas. La cláusula tercera queda así modificada. — "Tercera: La sociedad tendrá por objeto el negocio de transporte de personas semovientes y|o cosas, con medios propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros, y todas sus actividades afines. — Pampero S. R. L. (en formación) Rivadavia 1273 1º piso, Ofic. 14, Capital Federal. — Inventario inicial al... de agosto de 1974 Activo: Bienes de uso: Muebles y útiles: 3 armarios metálicos $ 4.100. — 1 fichero metálico: $ 500. — 3 escritorios de fórmica c|caj. $ 5.100. — 8 sillas metálicas $ 300. — 2 sillones de cuerina $ 1.500. — Total del activo: 12.000. — Pasivo: Capital social $ 12.000. — Total de pasivo: $ 12.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450 e.19|2 Nº 14.505 v.19|2|75

Gran Pizzería Centro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio del año 1973 se reúnen los señores Felipe Fiorellino, argentino naturalizado, casado, 51 años

de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.007.495, domiciliado en Santa Fe 926, Capital; Francisco Di Ciancia, italiano, casado, 50 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.814.741 domiciliado en Santa Fe 1775, P. 5, Capital; Victorio Fiorellino, italiano, casado, 49 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.476.633, domiciliado en Santa Fe 926, Capital; Elvis Arnaldo Argüelles, argentino, casado, 35 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.858.340, domiciliado en Cabrera 779, Bánfield, Bs. As.; Benigno Folgueira, argentino casado 52 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 1.821.996, domiciliado en Lavalle 1625, Capital; Lanfranco Fabbro, italiano, casado, 49 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.239.796, domiciliado en Lavalle 746, Capital; Jorge Elías Aón, argentino, casado, 52 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 709.909, domiciliado en Timoteo Gordillo 80, Capital; Ricardo Angel Scapparone, argentino, casado, 33 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.290.541, domiciliado en Pedro Lozano 4479, P. 1, Capital; Humberto Burgos, argentino, casado, 34 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 6.801.882, domiciliado en Paraguay 2655, Capital; Perfecto Zárraga, español, casado, 58 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.780.174, domiciliado en Gualeguaychú 2048, Dep. 3, Capital; José María Franchino, argentino, casado, 52 años de edad, Libreta de Enrolamietno Nº 2.097.891 domiciliado en Bacacay 3990, Capital; Ricardo José Méndez, argentino, casado, 48 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.352.408 domiciliado en Curupaytí 4119, Valentín Alsina y Andrés Julián Gaillard, argentino, casado, 40 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.101.772, domiciliado en Lavalle 1625, Capital, todos los nombrados de profesión comerciantes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y a las siguientes cláusulas: Primera: Entre todos los nombrados queda constituida una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "GRAN PIZZERIA CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Suipacha 425 de la Ciudad de Buenos Aires. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de Pizzería, Restaurante, Bar, Confitería y afines. — Aún cuando no sea su objeto principal la sociedad podrá adquirir, gravar, prendar, permutar, enajenar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), el que se divide en 10.000 cuotas de diez (10) pesos cada una y es suscipto e integrado por los socios con bienes valuados conforme a los precios de plaza, de acuerdo con los respectivos antecedentes y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según balance que suscripto por los socios forma parte integrante del presente. —

Los socios garantizan en forma ilimitada y solidariamente a terceros la efectividad y valor asignados a los aportes en especie practicados por todo el plazo de duración de la sociedad. —

Los socios integran el capital en las siguientes proporciones: Felipe Fiorellino 2.500 cuotas de diez (10) pesos cada una; Francisco Di Ciancia 2.500 cuotas de diez (10) pesos cada una; Victorio Fiorellino 1.000 cuotas de diez (10) pesos cada una; Elvis Arnaldo Argüelles 600 cuotas de diez (10) pesos cada una; Benigno Folgueira 500 cuotas de diez (10) pesos cada una; Lanfranco Fabbro 500 cuotas de diez (10) pesos cada una; Perfecto Zárraga 500 cuotas de diez (10) pesos cada una; Ricardo Angel Scapparone 500 cuotas de diez (10) pesos cada una; Jorge Elías Aón 300 cuotas de diez (10) pesos cada una; Humberto Burgos 300 cuotas de diez (10) pesos cada una; José María Franchino 300 cuotas de diez (10) pesos cada una; Ricardo José Méndez 300 cuotas de diez (10) pesos cada una, y Andrés Julián Gaillard 200 cuotas de diez (10) pesos cada una. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta (30) años a contar de la fecha del presente. — Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Felipe Fiorellino, Francisco Di Ciancia y Victorio Fiorellino, quienes revisten el carácter de Gerentes, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido por la Ley 19.550 (art. 157), ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas, en forma indistinta, obligan a la sociedad. — La firma social no podrá ser usada para asunto alguno ajeno a los intereses sociales o para afianzar o avalar obligaciones de terceros. — Séptima: Teniendo en cuenta que la designación de los gerentes precedentemente establecida es condición expresa de la constitución de la sociedad, los mismos no podrán ser removidos sin justa causa. — En este supuesto se aplicará el art. 129 de la ley 19.550, segunda parte, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 157 de la misma ley. — Octava: Sin perjuicio de las reuniones a las que convoquen los gerentes, semestralmente deberán efectuarse reuniones de socios de las que se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado a sus efectos. — Novena: Los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes, así como cualquier otro derecho real, constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, cesiones y cualquier otro derecho o contrato social, celebrar toda clase de contratos relacionados con mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias del efecto social, dar o tomar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación por plazos aun mayores de dos años, convenir toda clase de locaciones de obras y servicios, pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos se representación y viáticos y cualquier forma de remuneración, entregar o recibir en depósito de carácter bancario, tomar, comprar, librar, vender, endosar y negocar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito, warrants papeles de comercio y títulos de crédito en general, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de sus negocios sociales, operar con títulos públicos del Estado, Nacionales, Provinciales o Municipales del país o del extranjero, inscribir, contratar y explotar patentes, marcas o brevets de tipo industrial o comercial, así como convenir con terceros cualquier forma de explotación de los mismos, sean de su propiedad o de terceros, determinando cualquier forma de regalía retribución o participación, solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos Nacionales, provinciales y municipales o autoridades correspondientes del país o del extranjero, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger la realización del objeto social. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentados o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales y bancarias, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y contencioso administrativas que fueren necesarias para el negocio social, cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, formular denuncias y entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros, juris o arbitradores componedores. d) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para el mejor desempeño del presente contrato. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de los socios gerentes. — Décima: Todos los días 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, estado de resultados y demás documentación exigida por la Ley 19.550. Las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Deberá practicarse la reserva legal del cinco (5) por ciento de las ganancias realizadas y líquidas, hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital previsto por el Art. 70 de la Ley 19.550, y sin perjuicio de otras que pudieran corresponder. — Undécima: La cesión de cuotas entre los socios deberá estar previamente conformada por la mayoría del capital social. Toda cesión de cuotas a terceros se regulará por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad jurídicamente declarada de alguno de los socios, los herederos y|o representantes legales del fallecido o incapaz quedarán incorporados a la sociedad. Para el primero de los supuestos, es decir incorporación de herederos, éstos deberán unificar su representación y si la unificación recae en la cónyuge o hijos del causante éstos podrán actuar en las mismas condiciones o cargos que detentaba el causante. — Decimotercera: Dentro de los ciento ochenta días de su incorporación a la sociedad los herederos podrán optar por transferir sus cuotas sociales a los restantes socios, quedando establecido que el valor de las cuotas se determinará en función del último balance practicado. Determinado el valor de las cuotas sociales el importe resultante será abonado, un veinte por ciento al contado y el resto en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. Pasados los ciento ochenta días de la incorporación, y no habiéndose optado por la transferencia de las cuotas, los herederos si fueran cónyuge o hijos del causante que estuviese designado gerente, únicamente, podrán hacerse representar en esa función por un tercero, con la conformidad expresa, dada por escrito, del cincuenta por ciento del capital social. —

Decimocuarta: En el supuesto de disolución y|o liquidación de la sociedad actuarán en carácter de liquidadores dos cualesquiera de los gerentes designados, con la condición de que deberán ser socios de la sociedad, y se aplicarán las normas establecidas en los artículos 89 a 112 de la Ley 19.550. — Decimoquinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación será resuelto por árbitros amigables componedores designados uno por cada una de las partes en conflicto, actuando como terceros la persona que designe al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable para las partes. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituido el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación del negocio de pizzería, restaurante, bar, confitería y afines. Firmado: Jorge Aon. — Elvis Arnaldo Argüelles. — Humberto Burgos. — Di Ciancia. — Francisco Felipe Fiorellino. — Victorio Fiorellino. — Benigno Fogueira. — José María Franchino. — Lanfranco Fabbro. — Ricardo Angel Scapparone. — Perfecto Zarraga. — Ricardo José Méndez y Andrés Julián Gaillard. —

"Gran Pizzería Centro S. R. L." Suipacha 425, Capital Federal. Inventario inicial: al 14 de junio de 1973. — Activo: Muebles útiles e instalaciones: 1 vidriera de aluminio c|2 puertas de cristal 4.178. — 2 letreros, uno de 770 x 080 y otro de 7.80 x 1,92, 9.536. — 60 bases para mesas 1.800. — 2 escaleras especiales 720. — 150 sillas en viraró, tapizadas 8.100. — 1 mesada central de acero inoxidable c|estantes 1.660. — Revestimiento de acero inox. de 2540 x 1040 550. — 1 mesada narinera c| cajones volcables 2.900. — 1 mesada con lavandín doble de acero, caballete de hierro 725. — 1 cocina anafe "Damonte" c| parrilla y baño maría 1.350. — 1 cocina (reacondicionada) 550. — 1 máquina lavadora de vajilla "Damonte" 5.750. — 1 campana de 2,5 m. x 070 1.500. — 1 caja registradora "Hugin" 5.800. — 1 mueble servilletero y 1 mueble panero en laminado plást. 1.280. — 1 pupitre para adicionista tapa y costado en fórmica 460. — 16 percheros 144. — 1 tapa mostrador para chopera en laminado plástico 1.230. — 4 heladeras "Trevi", 1 Hel. tipo cámara c|3 puertas largas y 2 chicas. — 1 hel. botellera de 8 puertas 1 hel. para postres c|4 puertas, 2 c|vidrio. — 1 hel. mostrador 3 puertas para la cocina 12.492,78. — 1 termotanque "Casa Rud" 650. — 2 matafuegos con su carga 171. — 1 ventilador de techo "Sun Band" 340. — 1 extractor de aire 140. — 3 sillas para bebé de viraró 222. — 1 caja de hierro "Invensible", usada 250. — 1 máquina cortadora de fiambres "Suprema' 2.330. — 1 stereo "Tosnika" 1.200. — Platina, enseres de salón y cocina 8.185,20. — Loza, cristalería y vasería 4.711. — Estantes varios para vinos 386. — $ 79.304,98. — Mercaderías: Vinos, gustos y marcas varias: 9.609,95. — Bebidas sin alcohol, marcas varias: 1.081,92. — Productos envasados 7.087,50 — Mercaderías comestibles 2.915,65. — $ 20.695,02. — Total del activo: $ 100.000. — Pasivo: Capital Social: Aon, Jorge 3.000. Argüelles, Elvis Arnaldo 6.000. — Burgos Humberto 3.000. — Di Ciancia, Francisco 25.000. — Fiorellino, Felipe 25.000. — Fiorellino, Victorio 10.000. — Fogueira, Benigno 5.000. Franchino, José María 3.000. — Fabro, Lanfranco 5.000. — Scapparone, Ricardo Angel 5.000. — Zarraga, Perfecto 5.000. — Méndez, Ricardo José 3.000. — Gaillard, Andrés Julián 2.000. — $ 100.000. — Total del pasivo: $ 100.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 911,25 e.19|2 Nº 14.633 v.19|2|75

Antonio Capello y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Isntancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Antonio Capello (C. I. Nº 3.368.268), italiano, casado, constructor, de 41 años de edad, domiciliado en Emilio Ravignani 1555, Capital Federal; Haydée Bruna Agnoletti (L. C. Nº 2.618.542), argentina, casada, comerciante, de 43 años de edad domiciliada en Emilio Ravignani 1555, Capital Federal y Virginia Antonia Marconi de Agnoletti (L. C. número 30..427), argentina, vuda, comerciante, de 69 años de edad, domiciliada en Emilio Ravignani 1555 Capital Federal; se conviene en contituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 19.550 y las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera: La sociedad se regirá bajo la razón social de "ANTONIO CAPELLO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Emilio Ravignani 1555, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país o las siguientes actividades: Inmobiliarias: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras, su urbanización y su venta al contado o a plazos como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Constructora: la construcción de edificios de cualquier naturaleza, obras viales, usinas, fábricas y todo tipo de obra de carácter público o privado. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) efectuar toda clase de operaciones con los bancos, inclusos los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra institución de carácter social, mixto o particular creada o a crearse; b) dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real, tanto de particulares, como de las instituciones bancarias mencionadas en el inciso anterior; c) adquirir o transmitir por cualquier título, bienes inmuebles y|o muebles, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; d) tomar y dar en locación bienes muebles o inmuebles; e) tomar a su cargo obligaciones de terceros; f) suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; g) llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos Nacional y Provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública del país o del extran-

jero; h) realizar toda operación civil o comercial autorizada por la ley directa o indirectamente vinculada al objeto social por ser la precedente una enumeración solamente enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años contados desde el 1º de agosto de 1974, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por acuerdo de los socios, que antes del vencimiento, deberán inscribir el mismo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) dividido en 1.500 |un mil quinientas) cuotas de pesos 100.— (cien pesos), valor nominal, cada una, que los socios suscriben en la siguiente manera: Antonio Capello, 975 (novecientas setenta y cinco) cuotas por $ 97.500.— (noventa y siete mil quinientos pesos); Haydée Bruna Agnoletti, 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas por pesos 45.000.— (cuarenta y cinco mil pesos, y Virginia Antonia Marconi de Agnoletti, 75 (setenta y cinco) cuotas por $ 7.500.— (siete mil quinientos pesos), suscriptas y totalmente integradas por los socios en mercaderías de acuerdo con el inventario que suscripto por las partes, se anexa al presente como parte integrante del mismo, cuya valuación han practicado los socios en las cantidades allí expresadas y responden a los precios de plaza. — Quinta: La sociedad podrá disponer la emisión de cuotas suplementarias por hasta $ 50.000.— |cincuenta mil pesos) en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 151 de la ley 19.550. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuota sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando personería, o bien, retirar la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el resultado será abonado en un plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de su aprobacion, sin interés alguno. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de Antonio Capello y|o Haydée Bruna Agnoletti, ejerciendo ambos la representación legal y cuyas firmas indistintamente obligarán a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de lo fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado de país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos provenientes de los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: El día 31 del mes de julio de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustado a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Para la aprobación de los Balances, aumento del capital, nombramiento o remoción de personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la simple mayoría de votos de acuerdo al capital aportado. — Todas las decisiones serán asentadas en Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Antonio Capello y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Capital Federal ,a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma que dice: Antonio Capello. — Hay una firma que dice: Haydée Bruna Agnoletti. — Hay una firma que dice: Virginia Antonia Marconi de Agnoletti. — Inventario de maquinarias, muebles y útiles, mercaderías y herramientas de "Antonio Capello y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de agosto de 1974. — Maquinarias: Una mexcladora 1 1|2 HP, — 80 litros — "Serviobra", $ 2.200. — Una trituradora 4 m3|h., con motor a explosión 12 HP, $ 20.000.—; tres máquinas agujereadoras eléctricas y manuales, pesos 3.000.—; una cepilladora de 3|4 HP, $ 2.200.—; un compresor de 1 HP, para pintura, $ 2.500. — Total de maquinarias: $ 29.900. — (veintinueve mil novecientos pesos). — Muebles y Utiles: Una escalera de madera de 17 peldaños "Eterna", $ 1.800.—; seis caballetes de hierro regulables, $ 2.300.—; dos carretillas de hierro "Mazza", $ 1.500.—, andamiajes varios, $ 10.000. — Total de Muebles y Utiles, $ 15.600.— (quince mil seiscientos pesos). — Mercaderías: madera para encofrado, $ 20.000.—; una casilla de madera desarmable tipo prefabricada 5,70 m. por 5,30 m., $ 20.000.—; mercadería en existencia: 100 m. de azulejos "San Lorenzo", 360 m. de Alberdi, material de electricidad, puertas placas, Fleviplast, caños galvanizados varios pesos 50.000. — Total de mercaderías: pesos 90.000.— (noventa mil pesos). — Herramientas: Una sierra circular de 1 1|2 HP, $ 2.800.—; un banco de herrero con doble morsa y muñeca con sierra circular y cortadora a disco, $ 3.000.—; herramientas varias manuales, llaves, pesos 3.000.—; herramientas de uso (varias) picos, palas, baldes, sogas, pesos 3.500.—; un soldador eléctrico, $ 2.200. — Total de herramientas: $ 14.500.— (catorce mil quinientos pesos). — La suma del detalle precedente o sea el total del Inventario asciende a $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos). — En Capital Federal, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro. Hay una firma que dice: Antonio Capello. — Hay una firma que dice: Haydée Bruna Agnoletti. — Hay una firma que dice: Virginia Antonia Marconi de Agnoletti.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 566,25 e.19|2 Nº 14.447 v.19|2|75

Concordia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1974, los señores Floro Spinelli, argentino, de 59 años de edad, maestro mayor de obras, casado con doña Josefa Fernández, L.E. 255.797, domiciliado en la calle San Nicolás Nº 3555, Capital Federal, y Ludovico Lavia, argentino, de 61 años de edad, comerciante, casado con doña Cecilia Dominga Zarlenga, L. E. Nº 252.225, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 850, Capital Federal, resuelven de mutuo y común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, y las cláusulas que a continuación se consignan. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "CONCORDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá, actualmente, su domicilio comercial en la Avenida Corrientes Nº 3292 Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del égido de la misma si ambos socios lo consideraren conveniente para sus intereses sociales. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su duración o disolverse anticipadamente mediante acuerdo unánime de ambos socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción y venta de inmuebles pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000) y dividido en 120 cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, aportados por ambos socios por partes iguales, es decir, Floro Spinelli, sesenta mil pesos ($ 60 000) y Ludovico Lavia, sesenta mil pesos ($ 60.000). Cabe agregar que dicha suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000) está destinada al pago del lote de terreno ubicado en Concordia Nº 3777, esquina Pedro Morán Nº 3500, Capital Federal, adquirido a nombre de los socios y para la sociedad "Concordia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: Ambos socios quedan ampliamente facultados y en libertad de acción para efectuar por cuenta propia y|o ajena, construcciones iguales, análogas y|o similares, como así también desempeñarse independientemente en cualquier otra industria o comercio, ya sea dentro de la Capital Federal o en otra parte del territorio de la República. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios, los cuales ejercerán, asimismo, las funciones de gerentes. — Séptima: El uso de la firma social quedará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, para todos los actos y contratos en general, adquisición de derechos reales, extinción de los mismos, venta de inmuebles y constitución y|o cancelación de hipotecas, y demás actos tendientes al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octava: Les queda prohibido a los socios, comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social u otorgar firmas y garantías en favor de terceros. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de ambos socios o por cualquiera de las causales previstas en los Códigos Comercial y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio, y disposiciones reglamentarias usuales. — Décima: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario general, y de las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuada la reserva legal del cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las reservas facultativas que pudieren considerarse necesarias, serán distribuidas entre los socios, por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o declarado incapaz, podrán optar entre continuar en la sociedad, en las condiciones establecidas en el presente contrato o recibir la parte que por capital, saldos acreedores y utilidades les correspondan, de acuerdo en un todo al inventario y balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. En este último caso, el importe que les correspondiere les será abonado en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés bancario sobre saldo. — Decimosegunda: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la circunstancia prevista en este contrato, quedará a cargo de ambos socios. — Decimotercera: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada socio, con facultad de nombrar árbitro único en caso de discordia. El fallo de este árbitro será inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los contratantes en el lugar y fecha expresados al comienzo. Siguen firmas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.19|2 Nº 14.445 v.19|2|75

Antártida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores José Prozapas, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 7 de mayo de 1944, de 30 años de edad, con Cédula de Identidad número 7.170.376, expedida por la Policía Federal, con domicilio real en Avda. Corrientes 4865, 1º piso, Depto. "C", de la Capital Federal; Pedro Delcausse, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 29 de junio de 1931, de 43 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.977.742, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio real en las calles Alem y Rossini s|número, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y Jorge Omar Torchia, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 7 de enero de 1946, de 28 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.768.970, con domicilio real en la calle Larrea 760, de la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; todos de prefesión chapistas y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Medina 1750, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de este contrato se fija en cinco (5) años a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la reparación integral de todo tipo de automotores, en especial en lo referente a chapa y pintura, tapicería, cristales, por cuenta propia o de terceros. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta y seis mil ($ 36.000), dividido en trescientos sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales en máquinas, herramientas y materiales de acuerdo al inventario que suscriben por separado y que forma parte del presente contrato. — Los bienes aportados no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos según los precios de plaza, todo ello de conformidad a los comprobantes de compra que obran en poder de la sociedad.. — Quinta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Sexta: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privados, otorgar a una o más personas, poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, y extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: Los socios están obligados a prestar su trabajo personal a la sociedad, quienes no podrán dedicarse a ninguna otra actividad remunerada particular o social. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año o a pedido de cualquier socio. A la reunión serán convocados mediante citación en forma fehaciente en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. De lo tratado y resuelto se levantará acta, en el Libro de Actas de la Sociedad, que firmarán todos los socios presentes. En toda deliberación social que implique la modificación del presente contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer y segundo apartado ciento sesenta de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de Capital, cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. Cualquier socio puede examinar los libros y documentos de la sociedad, y solicitar la confección de balances parciales de comprobación a los efectos de la fiscalización de la sociedad. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Décima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de sus consocios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la ley 19 550. En caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente, deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas,, en proporción al capital que posean los socios adquirentes, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o más de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión íntegramente al socio adquirente si fuera uno sólo.

Decima Primera: Si alguno de los socios deseare retirarse ante el vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con 180 días de anticipación a los otros socios. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital, y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará el 20 o|o a los veinte días de la fecha del balance y el saldo en cuotas mensuales iguales y sucesivas que no podrán exceder de 12 mensualidades, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos. — Decimosegunda: La disolución y liquidación estará a cargo de los socios quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del capítulo primero, sección 12 y 13 de la ley 19.550. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimotercera:

En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad no se disolverá y los herederos del socio fallecido, no entrarán a formar parte de la sociedad y se procederá en la forma establecida en la cláusula decimoprimera. — Previa lectura y ratificación se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Hay tres firmas: José Prozapas, Jorge Omar Torchia y Pedro Delcausse. — Inventario y avalúo de los bienes que aportan por partes iguales los señores José Prozapas, Jorge Omar Torchia y Pedro Delcausse para la integración del capital social de "Antártida Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Máquinas: 1 u. lustradora eléctrica portátil, 1.800 r.p.m., marca ZIZ-PUL, Mod. 2.400, Nº 1.237 — $ 900. — 1 u. Lustradora eléctrica portátil, marca Alce, Nº 278.525 — $ 300. — 1 u. Lustradora eléctrica portátil, marca Alce, Nº 28.485 — $ 800. — 4 u. Pistolas para pintura, eléctricas, marca Cane — $ 1.600. — 3 u. Equipos de soldadura autógena, completos — $ 3.000. — 3 u. Remachadoras Pop — $ 750. — 1 u. Banco de trabajo de armazón de hierro y tapa de chapa con una morsa fijada al mismo — $ 1.750. — 1 u. Equipo neumático, marca Pul-car, Nº 1.269 — $ 800. — 1 u. Expansor hidráulico, modelo "Standard", 12 T., 40 piezas, marca Rivolta, Nº 12.336 — $ 3.000. — 1 u. Soldadura monofásica de 160 amp., completa — $ 2.750. — 1 u. Agujereadora marca Arce de 1|2 pesada — $ 1.250. — 1 u. Expansor hidráulico, 12 T., marca Rivolta, Nº 4.078 — $ 2.500. — 1 u. Soldadura eléctrica, 350 trifásica, marca Eleckune Nº 523 — $ 3.750. — Total: $ 23.650. — Herramientas: 1 u. lote de herramientas compuesto de llaves pinzas, martillos, tenazas, con sus correspondientes cajas — $ 1.200. — 1 u. Lote de herramientas para chapistas compuesto de picadoras, tijeras, martillos, aguantadoras, limas, con sus correspondientes cajoneras — $ 1.500. — Total: $ 2.700.— Materiales: 50 u. Bulón hierro cabeza redonda C. Cuad. 8 x 100 — $ 43,55. — 50 u. Bulón hierro cabeza redonda C. Cuad. 8 x 100 — $ 43,55. — 100 u. Bulón hierro cabeza redonda C. Cuad. 8 x 110 — $ 120. — 100 u. Bulón hierro cabeza redonda C. Cuad. 8 x 125 — $ 168,58. — 100 u. Bulón hierro cabeza redonda C. Cuad. 8 x 140 — $ 186,50. — 100 u. Bulón hierro cabeza redonda C. Cuad. 8 x 155 — $ 202,80. — 100 u. Bulón hierro cabeza redonda C. Cuad. 9,50 x 100 — $ 125,04. — 100 u. Bulón hierro cabeza redonda C. Cuad. 9,50 x 110 — $ 131,32. — 100 u. Bulón hierro cabeza redonda C. Cuad. 9,50 x 125 — $ 172,58. — 100 u. Bulón hierro cabeza redonda C. Cuad. 9,50 x 140 — $ 237,38. — 100 u. Bulón hierro cabeza redonda C. Cuad. 9,50 x 155 — $ 260. — 100 u. Bulón hierro cabeza redonda C. Cuad. 9,50 x 175 — $ 290,70. — 1.000 u. Bulón pulido cabeza exagonal 3|8 x 1" 1|2 — $ 343,20. — 1.000 u. Bulón pulido cabeza exagonal 1|2 x 2" — $ 823,60. — 2.000 u. Tuercas Pule 3|8 — $ 429,60. — 2.000 u. Tuercas Pule 7|16 — $ 705,20. — 2.000 u. Tuercas Pule 5|16 — $ 302,80. — 2.000 u. Tuercas Pule 1|4 — $ 245,20. — 1.000 u. Tuercas Pule 1|2 — $ 447. — 2.000 u. arandelas Crower 7|16 — $ 144. — 2.000 u. Arandelas Crower 3|8 — $ 104. — 2.000 u. Arandelas Crower 5|16 — $ 72. — 2.000 u. Arandelas Crower 1|4 — $ 50. — 2.000 u. Arandelas Crower 3|16 — $ 36. — 2.000 u. Tuercas de hierro estampadas 3|16 — $ 103,20. — 2.000 u. Tornillos hierro Gota de Cebo 8 x 1 — $ 182,80. — 2.000 u. tornillos Gota de Cebo 8 x 1 1|2 — $ 215,80. — 6 Kgrs. Arandelas 1|4 — $ 64,80. — 12 kilogramos Arandelas 3|8 — $ 116,40. — 12 Kgrs. Arandelas 7|16 — $ 116,40. — 12 Kgrs. Arandelas 1|2 — $ 116,40 — 6 Kgrs. Arandelas 1|8 — $ 64,80. — 100 u. Hojas de lija al agua 80 — $ 186. — 100 u. Hojas de lija al agua 180 — $ 163. — 100 u. Hojas de Lija al Agua 240 — $ 146. — 2 aparatos Pox a Fuelle — $ 1.280. — 4 u. Manómetros Aga, Completos — $ 1.209,80. Total: $ 9.650. — Resumen: Máquinas — $ 23.650. — Herramientas — $ 2.700. — Materiales — $ 9.650. — Total: $ 36.000. — Hay tres firmas: José Prozapas, Jorge Omar Torchia y Pedro Delcausse. — S|R.: diciembre. Vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 678,75 e.19|2 Nº 14.419 v.19|2|75

C. A. C. I. R.

Compañía Argentina de Comercio, Industria y Representaciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Eduardo K. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1973. — Por una parte don Ernesto Carlos Reich, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.751.632, en representación de doña Nicolasa Ivone Gompers de Bloch, argentina, casada, mayor de edad, con Libreta Cívica Nº 1.822.123 vecino de la Ciudad de París, Francia, con Poder Especial Suficiente, conferido ante el Señor Cónsul General de esa Ciudad, con fecha 20 de Abril de 1972, debidamente legalizado, con facultad para este acto, en adelante llamada "la cedente", y por la otra parte don Gerardo León Samuel Lehmann, casado, argentino, ingeniero, de 49 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.011.203; don Jorge Santiago Guigon, casado, argentino, comerciante, de 81 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 359.237; don Jorge Federico Guigon, años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 802.981; don Sergio Isaías Debenedetti, viudo, italiano, ingeniero, de 51 años de edad, con Cedula de Identidad de la Policía Federal número 2.352.050; don Claudio Debenedetti, soltero, argentino, comerciante, de 22 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.240.912; y don Pablo Gastón Debenedetti, soltero argentino, comerciante, de 20 años de edad, emancipado y autorizado para ejercer el comercio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.468.245 — Todos en adelante llamados "los cesionarios, vecinos, domiciliados en la calle Moreno Nº 939, de esta Capital Federal, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales y modificación de cláusulas de contrato, sujeto a las condiciones siguientes: Primero: Hace constar don Ernesto Carlos Reich, que su representada doña Nicolasa Ivone Gompers de Bloch, es socia de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "C. A. C. I. R., COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Moreno Nº 939, como resulta del contrato en vigor, de fecha 4 de Setiembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de ese año, bajo el Nº 3371, folio 387, Libro 56, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agrega que su mandante es titular de cuatro mil novecientas cuotas sociales de dicha sociedad, valor cinco pesos Ley 18.188 cada cuota. — Segundo: Que en ejercicio del mandato que le fue conferido por doña Nicolasa Ivone Gompers de Bloch y conforme lo así convenido, por este acto don Ernesto Carlos Reich, cede, vende y transfiere la totalidad de las citadas cuotas sociales a los cesionarios en la siguiente proporción: a don Gerardo León Samuel Lehmann, Tres mil ciento treinta y cuatro cuotas (3.134); a don Jorge Santiago Guigon Quinientas setenta y una cuotas (571); a don Jorge Federico Guigon, trescientas setenta cuotas (370); a don Sergio Isaías Debenedetti, Trescientas una cuotas (301); a don Claudio Guido Debenedetti doscientas sesenta y dos (262) cuotas; y a don Pablo Gastón Debenedetti doscientas sesenta y dos (262). — Tercero: La cesión y transferencia de las cuotas a que se alude en la cláusula anterior, se efectúa por el valor nominal, o sea por el precio de cinco pesos Ley 18.188 cada cuota, lo que hace un total de Veinticuatro mil quinientos pesos ley 18.188, cuyo importe fue abonado por cada cesionario en proporción de su adquisición a la cedente antes de ahora, otorgando en consecuencia el apoderado de la cedente, por este acto, el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Y coloca a cada cesionario en lugar de la cedente dentro de la sociedad, y en la proporción de su respectiva titularidad con respecto a las cuotas cedidas y les transmite todos los derechos a las reservas acumuladas en la sociedad de que se trata, así como sobre las cuentas del activo y pasivo, aprobando todo lo actuado por la sociedad hasta la fecha. — Como consecuencia de la cesión de cuotas que se opera por este acto, del total del capital de Cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de Cinco pesos Ley 18.188 valor nominal de cada cuota, el aporte de los actuales socios, queda discriminado así: Gerardo León Samuel Lehmann tres mil novecientas treinta y cuatro cuotas; Jorge Santiago Guigon dos mil cuatrocientas veintiuna cuotas; don Jorge Federico Guigon mil seiscientas veinte cuotas; Berta Guillermina Edelberg de Lehmann ochocientas cuotas; Sergio Isaías Debenedetti Trescientas una cuotas; Ana María Bastit Saint Martin de Guigon trescientas cuotas; Claudio Guido Debenedetti doscientas sesenta y dos cuotas; y Pablo Gastón Debeendetti doscientas sesenta y dos cuotas. Elba Rosa Guigon de Noveri, cien cuotas. — Presentes los demás socios de la sociedad, doña Berta Guillermina Edelberg de Lehmann, casada, argentina, comerciante, de 52 años de edad con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.020.941; doña Ana María Bastit Saint Martin de Guigon, casada, argentina, comerciante, de 77 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 713.262; y doña Elba Rosa Guigon de Noveri, casada, argentina, comerciante, de 50 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.847.192, domiciliadas en esta Ciudad calle Moreno Nº 939, personas hábiles para contratar, que con los cesionarios de las cuotas que se formaliza por este documento representan el ciento por ciento del capital social de la sociedad de referencia. — Todos los socios al autorizar y dar conformidad para la cesión de cuotas que se opera, por este acto resuelven modificar la cláusula del contrato social en vigor y acuerdan: a) Que en adelante la sociedad será administrada por los socios en la siguiente forma: Quedan designados en calidad de gerentes con todas las facultades de Ley y este contrato don Jorge Santiago Guigon y don Gerardo León Samuel Lehmann, quienes actuarán y firmarán indistintamente en todos los actos de interés social. — A su vez, los socios don Jorge Federico Guigon, doña Berta Guillermina Edelberg de Lehmann y don Sergio Isaias Debenedetti quedan designados en calidad de Subgerentes y actuarán y firmarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente en todos los actos de interés social. — Los gerentes y subgerentes no podrán en modo alguno firmar por la sociedad en asuntos ajenos al interés social o acortar garantías a favor de terceros. — No obstante ello los dos gerentes conjuntamente o uno cualquiera de ellos juntamente con dos cualesquiera de los Sub Gerentes designados, podrán acordar garantías a favor de las sociedades que giran bajo los rubros siguientes: "C. I. M. A. P. I., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de esta Capital; "E. M. D. A., Establecimientos Metalúrgicos de Avellaneda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y "C. O. M. A. R., Compañía de Máquinas, Accesorios y Repuestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. — En la misma forma de actuar y con la autorización expresa de dos tercios del capital social acordado en asamblea, podrán disponer y vender inmuebles, gravarlos, participar en la constitución de nuevas sociedades comerciales, o liquidar las sociedades ya existentes; pudiendo aportar capitales y fusionarse con sociedades ya existentes. — c) Convienen de común acuerdo la totalidad de los socios prorrogar la vigencia de la sociedad por el término de quince años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — d) Todas las cláusulas del contrato originario y sus modificaciones en vigor, no modificadas por el presente quedan ratificadas y son obligatorias para la totalidad de los socios que constituyen la sociedad, conforme a derecho. — De conformidad todas las partes, y obligándose conforme a derecho, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Ernesto C. Reich. — G. Lehmann. — J. S. Guigon. — P. G. Debenedetti. — J. F. Guigon. — S. Debenedetti. — C. G. Debenedetti. — B. G. E. de Lehmann. — Ana María B. S. M. de Guigon. — Elba R. G. de Noveri. — La (s) firma (s) fue (ron) certificada (s) en el sello de Actuación Notarial Nº A 014830659. — Raúl M. Esteves. — Hay un sello: Raúl M. Esteves Escribano. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1973. — En mi carácter de Escribano Interino del Registro Notarial Nº 240 de esta Capital Certifico: 1º) Que las firmas del documento adjunto fueron puestas en mi presencia por los señores: don Ernesto Carlos Reich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.751.632, quien suscribe dicho documento en su carácter de apoderado de doña Nicolasa Ivone Gompers de Bloch, con Libreta Cívica Nº 1.822.123, en virtud del mandato otorgado a su favor en la ciudad de París, Francia, con fecha 20 de Abril de 1972, por escritura pasada ante el Funcionario Consular don Ricardo Pillado Salas, al folio 36, en el Protocolo Notarial a su cargo, cuyo testimonio, debidamente legalizado exhibe el citado apoderado, de que certifico; don Gerardo León Samuel Lehmann, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.011.203; don Jorge Santiago Guigon, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 359.237; don Pablo Gastón Debenedetti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.468.245; don Jorge Federico Guigon con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 802.981; don Sergio Isaías Debenedetti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.352.050; don Claudio Guido Debenedetti con Cédula de Identidad de la Policéa Federal número 5.240.912; doña Berta Guillermina Edelberg de Lehmann, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.020.491; doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 713.262; y doña Elba Rosa Guigon de Noveri, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.847.192; todas personas de mi conocimiento, de que certifico. — 2º) El requerimiento de ésta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 483, 484, 485, 486, 487, 488; 489; 490; 491 y 492 del Libro número Uno. — Raúl M. Esteves. — Hay un sello: Raúl M. Esteves, Escribano. — Al margen las siguientes estampillas: una de quinientos pesos número cero cero noventa y nueve mil setecientos treinta y ocho G.; una de doscientos pesos número cero cero cero cero mil doscientos noventa H.; una de veinte pesos número cero quinientos noventa y seis mil ciento cuarenta y seis G.; una de veinte pesos número cero quinientos noventa y seis mil ciento cuarenta y cinco G.; y una de cinco pesos número cero doscientos noventa y siete mil quinientos setenta y dos G.; inutilizadas con fecha diez de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — Buenos Aires 23 de Setiembre de 1974. — Don Gerardo León Samuel Lehmann, casado, argentino, ingeniero, de 50 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.011.203; don Jorge Santiago Guigon, casado, argentino, comerciante, de 82 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 359.237; don Jorge Federico Guigon, casado, argentino, comerciante, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 802.981; don Sergio Isaías Debenedetti, viudo, italiano, ingeniero, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.352.050; doña Ana María Bastit Saint Martin de Guigon, casada, argentina, comerciante, de 77 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 713.262; doña Berta Guillermina Edelberg de Lehmann casada, argentina, comerciante, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.020.491; doña Elba Rosa Guigon de Noveri, casada, argentina, comerciante, de 50 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.847.192; don Claudio Guido Debenedetti soltero, argentino, comerciante, de 23 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.220.912, y don Pablo Gastón Debenedetti, soltero, argentino, de 21 años de edad, nacido el 30 de marzo de 1953, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.468.245. — Todos con domicilio legal en la calle Moreno Nº 939 de la Capital Federal, hábiles para contratar declaran: a) Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "C. A. C. I. R., Compañía Argentina de Comercio, Industria y Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede legal en la calle Moreno número 939 de esta Ciudad; b) La existencia de la sociedad resulta del contrato de fecha 11 de Noviembre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Abril de 1961, bajo Nº 843, folio 57, Libro 41, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de las modificaciones habidas según contrato de fecha 4 de Setiembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Noviembre del mismo año, bajo Número 3.371, folio 387, libro 56, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones de fecha 9 de Agosto del año próximo pasado 1973, en trámite de inscripción. — c) El capital social vigente de la sociedad, nómina de sus componentes actuales y demás circunstancias resultan de los contratos aludidos en el punto b). — Y los socios que se mencionan, que constituyen el ciento por ciento del capital social actual de la sociedad de que se trata, por este acto, de común acuerdo, a los efectos de adecuar las cláusulas del contrato en vigor, conforme lo dispone la Ley 19.550, reforman la cláusula Segunda que queda redactada del siguiente tenor: "Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de compraventa de maquinaria para industrias, sus accesorios y repuestos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras; ejercer toda clase de representaciones, comisiones y mandatos; tomar a su cargo la dirección técnica y administrativa y la contratación del personal para cualquier clase de explotación comercial o industrial; adquirir, vender, gravar, edificar y|o explotar toda clase de bienes raíces urbanos: dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria prendaria, y demás garantías que fueren del caso o que conviniera o sin garantía; podrá recibir una cosa por otra, aceptar hipotecas, celebrar contratos de locación como locador o locatario, solicitar préstamos bancarios sin excepción, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, y demás Bancos oficiales y particulares, tomando o solicitando préstamos de los mismos con las garantías que convenga, hacer descuentos de paga-

rés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, aceptar y endosar letras de cambio, celebrar gestiones de negocios, desempeñar toda clase de mandatos, conferir poderes especiales y generales, siendo estas facultades simplemente enunciativas, pues la sociedad podrá realizar todo acto lícito, inclusive los enumerados por el artículo 1.881 del Código Civil. — Además la sociedad podrá formar parte de otras sociedades comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, constituir sociedades con terceros, sin limitación alguna, aportando capitales, cualquiera sea el objeto de esas sociedades, adquirir participaciones en sociedades ya existentes". — Asimismo se reforma la cláusula Sexta del Contrato, que será del siguiente tenor: "Sexto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una". — Y la cláusula novena queda modificada quedando establecido que de las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará como reserva legal, conforme lo dispone el artículo 70 de la Ley 19.550, el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El resto del citado artículo queda en vigor. — c) Con las modificaciones que preceden se complementa el contrato de fecha 9 de agosto de 1973 que los socios ratifican y confirman en todas sus partes obligándose conforme a derecho; d) Quedan facultados los socios don Gerardo León Samuel Lehmann y don Jorge Santiago Guigon en forma indistinta, correr con los trámites para la inscripción del presente contrato, con derecho de firmar escritos, y solicitudes que corresponda. — Pablo Gastón Debenedetti. — Sergio Isaías Debenedetti. — Berta Guillermina Edelberg de Lehmann. — Gerardo León Samuel Lehmann. — Claudio Guido Debenedetti. — Jorge Santiago Guigon. — Ana María Bastit Saint Martín de Guigon. — Jorge Federico Guigon. — Elba Rosa Guigon de Noveri.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900 e.19|2 Nº 14.350 v.19|2|75

Celamer

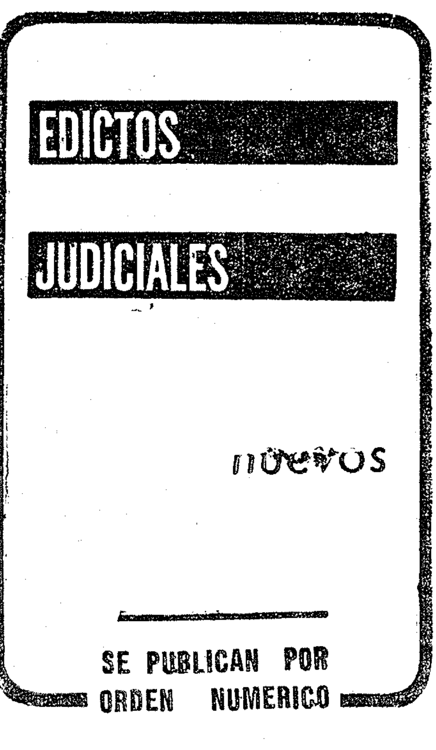
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR documento privado de fecha tres de setiembre del año un mil novecientos setenta y cuatro, los socios de "CELAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Euclides Guillen Quispe, peruano, de 41 años de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 3.021.836 de la Provincia de Buenos Aires domiciliado en la calle 3, número 761 de La Plata, y Pedro Alberto Castro, argentino, casado, comerciante, de 66 años de edad libreta de enrolamiento número 910.903, domiciliado en la calle Suipacha 255, piso 1º, departamento "A" de la Capital Federal, resuelven modificar el contrato social de Celamer S. R. L., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de noviembre de 1973, bajo el número 2.004, folio 391, del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la modificación es en sus artículos tercero y quinto, que quedan redactados de la siguiente forma y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1974. — Primero: Como consecuencia de ello la cláusula tercera del contrato queda redactada de la siguiente manera: Tercero: Se procede al aumento del capital social en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en 10.000 cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, por lo que el capital social pasa de diez mil pesos ($ 10.000.—) a ciento diez mil pesos ($ 110.000.—), conservando ambos socios las mismas proporciones en el capital societario que tenían en el contrato original o sea el cincuenta por ciento del capital cada una. El aumento de capital se encuentra suscripto e integrado por los socios en partes iguales, según inventario adjunto firmado por los mismos. — Segundo: En cuanto al artículo quinto del contrato social queda redactado exactamente igual al original con la única excepción en su primer párrafo, ya que ambos socios tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y con todas las facultades y atribuciones que enumera el citado artículo. — De conformidad se firma en un ejemplar las presentes modificaciones al contrato social en Buenos Aires, a los.. días del mes de setiembre de 1974. — S|raspado: segundo. Vale. — Firmas certificadas en sello Actuación Notarial A015563217. — Conste. — Aída Norma Peiro, escribana — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — En mi carácter de escribana autorizada número 3, certifico: Que las firmas estampadas en las dos fojas papel oficio que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Euclides Guillen Quispe, cédula de identidad 3.021.836, Provincia de Buenos Aires, y por don Pedro Alberto Castro, cédula de identidad de la Policía Federal 1.141.642, personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de las presentes certificaciones se formaliza simultáneamente por actas números 509 y 507, respectivamente, del libro registro de firmas número uno de la autorizante. — Conste. — Raspado: "Castro - Cédula". Valen. — Inventario General de Celamer, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Objeto: Venta de libros.— Fecha del contrato social: 12 de setiembre de 1973. — Inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de noviembre de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja: 4.548,71; Créditos: Por ventas: Deudores comunes: 207.857,50, obligaciones a cobrar: 243.348 48. 451.205,98. Menos: Previsión para incob.: 13.536. 437.669,98, cuentas socios: 10.400; 448.069,98; Bienes de cambio: Mercadería de reventa: 173.471,52; Bienes de uso: Muebles, útiles e instal.: Valor original: 10.000, Amortizaciones del ejercicio: 1.000.—. 9.000.—; Total del activo: 635.090,21. — Pasivo: Comerciales: Acreedores varios: 255.223,90. Obligaciones a pagar: 252.982,40, 508.206,30. — Capital reservas y resultados: Capital: Cuotas de capital: Euclides G. Quispe: 550.000.—, Pedro A. Castro: 550.000.—, 110.000.—. Reservas: Reserva legal: 2.000.—; Resultados: Utilidad del ejercicio anterior a distribuir: 14.883 91. 16.883,91, 635.090,21. — Euclides G. Quispe. Pedro A. Castro. — Las firmas de la izquierda se certifican en sello actuación notarial 015563218. — Conste. — Certifico que el presente inventario general de la firma "Celamer S. R. L." domiciliada en la calle Méndez de Andés 2050, de la Capital Federal, es copia fiel del que figura registrado en el libro rubricado, inventario número 1 de dicha empresa. — Alfredo Fraga, contador público. — En mi carácter de escribana autorizada número 3, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Euclides Guillen Quispe, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires,, 3.021.836: y por don Pedro Alberto Castro, cédula de identidad 1.141.642, Policía Federal, personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de las presentes certificaciones se formaliza simultáneamente por actas números 508 y 506, respectivamente, del libro registro de firmas número uno de la autorizante. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Raspado: "fe". Vale. — Aída Norma Peiro, escribana.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris secretaria.

$ 390 e.19|2 Nº 11.392 v.19|2|75



JUZGADOS NACIONALES PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

Amiana

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 13|2|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

— Donde dice: ...Ami na Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y de Construcciones.

— Debe decir: ...Amiana Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y de Construcciones.

e. 19|2 — Nº 21.040 — v. 19|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de "FINANCIERA ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS COMPAÑIA FINANCIERA S. A." queda constituido según Acta número 15 de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1974 y Acta 156 de Directorio de fecha 30 de setiembre de 1974, de la siguiente manera: Presidente: Dr. Juan Carlos Lando; Vicepresidente: Dr. Juan Trevisanello; Secretario: Luis Carlos Lamolle; Directores Titulares: Amaro Francisco Antonio Fernández, Dr. César Marzagalli, Francisco Leocadio Pérez Pino, Ing. Enrique Andrés Scotto. — Siendo la duración del mandato un año.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105. e.19|2 Nº 21.546 v.19|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Directorio Nº 269, de fecha 12 de noviembre de 1974 y Acta de Asamblea de fecha 3 de diciembre de 1974 número 271, el Directorio de TELAM, SOCIEDAD ANONIMA PERIODISTICA, RADIOTELEFONICA, CINEMATOGRAFICA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Osvaldo Ernesto Granados; Vicepresidente: Antonio J. Calviño; Director Administrativo: Antonio Gabino Merli; Director Periodístico: Enrique Osvaldo Sdrech; Director de Publicidad: Héctor Carlos Gambaro; Síndico Titular: Dr. José Coha... Waiman; y Síndico Suplente: contador público nacional Zulma Pereyra de Pereyra.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126. e.19|2 Nº 21.630 v.19|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1974 y distribución de cargos del mismo día, de RODYZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han sido designados Administradores y Síndicos, por un año: Presidente: Isaías Israel Rozental; Vicepresidente: Natalia Cecilia Jaliff de Rozental; Director Titular: José Proverbio; Directores Suplentes: Otilde Bogach de Rozental, Félix Rutenberg y Jacobo Lewitan; Síndico Titular: Dr. Ernesto J. Lima y Suplente: Dr. Arturo Juan Lima.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98. e.19|2 Nº 21.610 v.19|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ADESTA ADMINISTRADORA DE ESTANCIAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, por Acta Nº 73, del 14 de agosto de 1974 aceptó la renuncia del cargo de Director presentada por el Dr. Hermann Alfredo Rodewald, siendo cubierto dicho cargo vacante, por unanimidad, y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por el Sr. Juan Carlos Burgui.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70. e.19|2 Nº 21.585 v.19|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "LADIKO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Y por acta de Directorio de fecha 30 de setiembre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: señor Gorgonio G. Espinar; Vicepresidente, señora Irma Nélida Rodríguez, Directores titulares, Sra. Alicia Guillermina Espinar, Célida Josefina Demarco de Espinar, Srta. Graciela Susana Demarco y Sr. Juez José Demarco (h.).

Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 e.19|2 Nº 21.580 v.19|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad RODOLFO KAULEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea Nº 5, del 8 de noviembre de 1974 resolvió designar Directores Titulares a: Rodolfo Julio Kaulen, Marcos Alberto Kaulen, Gonzalo Rodolfo Kaulen Westermeyer, Rodolfo Manuel Kaulen Westermeyer, Teresa Westermeyer de Kaulen, Andrewina Morrison de Kaulen y Francisco Gonzales Larrain; y Directores Suplentes a: Eduardo Raúl Suárez y María Cristina De Lucía y por Acta de Directorio Nº 15, del 8 de noviembre de 1974, distribuyeron los cargos, siendo designados Presidente: Rodolfo Julio Kaulen; y Vicepresidente: Marcos Alberto Kaulen Westermeyer.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112. e.19|2 Nº 21.586 v.19|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Enrique Viacava fecha 21 de octubre de 1974, la sociedad "SOLJET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado gerente de la sociedad al señor Angel José Ayerbe.

Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e.19|2 Nº 21.578 v.19|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 1974, fueron nombrados los Directores de la sociedad "LUTZ, FERRANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL". Y por Acta del Directorio de fecha 30 de octubre de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente don Eduardo A. Lutz; Vicepresidente don Esteban P. Ferrando; Vocales titulares señores Adolfo J. Lutz, Alberto C. Ferrando, Hugo C. A. Figi Lutz, Carlos A. Lutz, Alberto J. Ferrando y Juan Carlos Ferrando. Síndicos titulares los doctores Rodolfo J. Rodríguez Etcheto, Juan Manuel Lynch y Horacio Ribé.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133 e.19|2 Nº 21.577 v.19|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "PHILA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" queda constituido según Acta de Asamblea Nº 29, de fecha 24 de octubre de 1974 y Acta Nº 256 de Directorio, de fecha igual, de la siguiente manera: Presidente: Luis Carlos Lamolle; Vicepresidente: ingeniero Leonardo Francisco Dionigio Prati; Secretario: Ing. Alfredo Luis Clemente Calisto. — Siendo la duración del mandato un año.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91. e.19|2 Nº 21.549 v.19|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30|10|72 y de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, "COMPAÑIA SUD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha distribuido los cargos de su Directorio de la

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

siguiente forma: Presidente: Antonio Juan Grljusic; Vicepresidente: Elsa Lovotti de Grljusic; Director Titular: Danilo Horacio Grljusic; Directores Suplentes: Emilio Canga, Luciano Gori y Rómulo Carlos Pini; Síndicos Titulares: Pedro Soncini, Mario Alberto Cremaschi y Arnoldo Manuel Listre; Síndicos Suplentes: Martín Recondo, Diana Cristina Alfonso y José Manuel Ibáñez.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 126. e.19|2 Nº 21.541 v.19|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 2 de setiembre de 1971, MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, designó Directores Titulares, a los Sres. Hugo J. J. Grondona, Eduardo C. Pérez Iturraspe y Carlos J. R. Sosa; por Acta de Asamblea de fecha 19 de octubre de 1972, se proclama Directores Titulares, a los Sres. Roberto Blanco, Alberto M. Gianni y Julio A. Macchi; Directores Suplentes: Roberto Arana y Héctor P. Navarro; por Acta de Asamblea de fecha 30 de octubre de 1973, se proclama Directores Titulares, a los Sres. Jorge H. B. Dellepiane, Ricardo L. Mascaretti y Enrique Segota; Directores Suplentes: Adolfo Casal, Carlos A. Porzio y J. J. Rodolfo Soucarros; y por Acta de Asamblea y Directorio de fecha 20 de noviembre de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Carlos J. R. Sosa; Vicepresidente: Eduardo C. Pérez Iturraspe; Director Titular: Walter Gysin; Secretario: Dr. Julio A. Macchi; Tesorero: Alberto M. Gianni; Directores Suplentes: señores Osvaldo Larrea y Angel Rey López; Comisión Fiscalizadora: Dres. Wenceslao Urdapilleta, Domingo G. Maggiotti y Esteban R. Lascano; y Suplentes: contadores H. J. Aldabe, Andrés M. Vieytes y R. J. Fernández.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 161. e.19|2 Nº 21.540 v.19|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 31|10|73, "KIESEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" designa Presidente: Enrique Kiesel; Vicepresidente: Juan Weinstein; Directores: Rita Polonsky de Weinstein y Slata Cecilia Polonsky Bunevitzky de Kiesel.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 56. e.19|2 Nº 21.552 v.19|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "VANDENFIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA". Y por acta de directorio de fecha 28 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: señor Roberto J. Vandendriessche; vicepresidente: director delegado ingeniero Horacio L. Toccalino; vicepresidente: doctor Martín Aberg Cobo (h); secretario: doctor Oscar R. García; directores titulares: señora Jacqueline I. B. de Vandendriessche, escribano Juan A. Garicoche; directores suplentes: señor Felipe M. Vandendriessche, señora Francine I. V. de Huc, señora Ana Clara V. de Bobzin, señor Eduardo Goyheneche, comisión fiscalizadora: titulares, contador Manuel A. Martín, contador Héctor A. Farinati, doctor Santiago Achaval Rodríguez; suplentes: contador Roque Saverio Vinci, doctor Julio A. Roth, doctor Jorge Roggero. — Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 161 e. 19|2 Nº 21.576 v. 19|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea Nº 29 de fecha 26 de abril de 1974, se eligieron las autoridades de "FINAMERCO SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA FINANCIERA", quedando en consecuencia el directorio constituído de la siguiente forma: Directores: señores Carlos G. Vosen, Ernesto L. Romeo, Rodolfo C. Briozzo, Enrique Fernández y Luis J. Giménez Costa. Consejo de Vigilancia: señores Luis D. Stuck, Enrique W. Kidd, ingeniero Alejandro Malvicino y doctor en Ciencias Económicas Saul Torres Verna. Duración del mandato, un año. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 77 e. 19|2 Nº 21.566 v. 19|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1974 y reunión de directorio del 16 de setiembre de 1974, en la sociedad denominada "SINTESIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se ha dispuesto el nombramiento del directorio, que ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Juan Tomás Schiller Solti; Vicepresidente: José Caro; directores titulares: Martha María Rigazzi de Schiller Solti y Alberto E. D. Rennella; director suplente: Dionisio Juan Fraser; síndico titular: contador Alberto Victorio D'Angelo y síndico suplente: doctora Mónica Caro. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
e. 19|2 Nº 21.561 v. 19|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de marzo de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de "METALURGICA TOMIGAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Amílcar Martínez Frugoni; directores titulares: Eugenio Héctor Gerardo Martínez y Mario Ferraris, directores suplentes: Jorge Perea, Ricardo Alberto Martínez Frugoni y señorita María Graciela Tomietto; síndico titular: doctor Carlos Sánchez Obertello; y síndico suplente: doctor Roberto Alfredo Muguillo. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 119 e. 19|2 Nº 21.555 v. 19|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SEHOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero trece de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.545 v.21|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOHAMAD DIB o MOHAMED DIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.165 v.21|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|2|75.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA TESTA de BURLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.556 v.21|2|75

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a JESUS MARTIN a comparecer en autos "Jesús Martín s|ausencia - presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento en caso de silencio o no presentarse, de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 22.50 e.2|10 Nº 98.577 v.2|10|74
$ 22.50 e.4|11 Nº 5.863 v.4|11|74
$ 22.50 e.2|12 Nº 12.636 v.2|12|74
$ 42.— e.2|1 Nº 17.233 v.2|1|75
$ 42.— e.19|2 Nº 21.567 v.19|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.550 v.21|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA PONZO DE ROTELLI o MARIA PONZO DE ROTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.551 v.21|2|75

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.620 v.21|2|75

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GUTIERREZ de PESSANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.604 v.21|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALIDA del SOCORRO QUIROGA de MOYAÑO. — — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.605 v.21|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO MARTINO. — Publíquese por tres días. — María S. Beveventano, secretario. Buenos Aires, diciembre 3 de 1974.
$ 90 e.19|2 Nº 21.664 v.21|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELA ALICIA FITZGERALD de ECHAVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.595 v. 21|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a CONSTANTINO PUCHNER, a fin de que tome la intervención que le corresponda en los autos "Puchner, Constantino s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18,75 e. 6|11 Nº 7.201 v. 6|11|74
$ 18,75 e. 6|12 Nº 13.524 v. 6|12|74
$ 35.— e. 7|1 Nº 18.188 v. 7|1|75
$ 35.— e. 19|2 Nº 21.539 v. 19|2|75

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KARNIG TOPALIAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.600 v. 21|2|75

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, Capital Federal, cita y emplaza a don JORGE ARBONA, para que dentro de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Arbona de Arbona Isabel c|Arbona Jorge s|divorcio", bajo apercibimiento de designarle al señor Oficial de ausentes para que lo represente en dicho juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria, ad hoc.
$ 112.— e. 19|2 Nº 21.554 v. 20|2|75

Nº 13

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don BENIGNO FRANCISCO HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.637 v. 21|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNOLDO ANGEL LUIS CERIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.615 v. 21|2|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ROY o BLANCA RUIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e. 19|2 Nº 20.044 v. 21|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|1|75.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO NACHON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.563 v. 21|2|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a comparecer a doña ESTER FLEITAS de SANTORUFFO en autos: "Fleitas, Ester, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día y durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e. 8|11 Nº 8.251 v. 8|11|74
$ 22,50 e. 11|10 Nº 1.521 v. 11|10|74
$ 42.— e. 27|12 Nº 17.380 v. 27|12|74
$ 42.— e. 9|1 Nº 18.923 v. 9|1|75
$ 42.— e. 19|2 Nº 21.625 v. 19|2|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIDAD RODRIGUEZ de VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.571 v. 21|2|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a ROBERTO JOURDAN en el juicio que le sigue Impulso Caifa, S. R. L., sobre rescisión de boleto de compraventa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 140.— e. 19|2 Nº 21.599 v. 20|2|75

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA AIDA CRISTINA SCASSERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Eduardo Godio Philip, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.548 v. 21|2|75

Nº 20

Se cita por tres días a partir de la 1ra. publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho, conforme el artículo 725, inc. 2º del C. Proc. Civil y Comercial. JOSE MARIA DEL CURA. Juzgado de 1ra. Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.619 v. 21|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita por diez días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: RUIZ CABRERA, DINA ROSA y otros s|posesión veinteañal que tramitan por ante la Secretaría Nº 40 a mi cargo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. Los derechos a hacer valer son respecto del inmueble calle Helguera 556, entre Doctor Juan F. Aranguren y Morón, con superficie de 408,83 m2. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 140 e. 19|2 Nº 21.543 v. 20|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: JOSE ROZEN. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.557 v. 21|2|75

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA MICHNIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.537 v. 21|2|75

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SOU-

BRIE ALBERTO JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.602 v. 21|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO BARRETO BRITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.575 v. 21|2|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSS DE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.608 v. 21|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NOVOA y doña CONCEPCION SOBRADO DE NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.606 v. 21|2|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ESTEBAN JULIO GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.622 v. 21|2|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO VINOCUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.559 v. 21|2|75

Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LA SOLEDAD RODRIGUEZ DE ARANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.597 v. 21|2|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON ZAJDENGOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.587 v. 21|2|75

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RAUL DI TATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.598 v.21|2|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FLORA PIZARNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.570 v.21|2|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEER AIZENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.574 v.21|2|75

Juzgado Nacional Civil 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINO LENTIJO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.591 v.21|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo interinamente del Dr. Atilio J. César Dulop, Secretaría Nº 6, hace saber en los autos "SCHARF Y VELTEN S. A. s| quiebra", el estado de liquidación y distribución de bienes presentado, previniéndose a los acreedores que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de diez días a contar desde la última publicación (art. 214 del D. Ley 19.551). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 112 e.19|2 Nº 21.592 v.20|2|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 35 cita a LA ENCOMIENDA S. A. de TRANSPORTE C. I. e I., para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio "La Encomienda S. A. de Transporte C. I. e I., pedido de quiebra por Cignatta Pedro", bajo apercibimiento de designarse defensor oficial que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Hugo Mario Maciel (h.), secretario.
$ 49 e.19|2 Nº 21.618 v.19|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE OSCAR VIEYTES o VIEITES y de ENRIQUE VIEYTES o VIEITES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.572 v.21|2|75

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Capital Federal, cita a RAUL OSCAR MONTAÑEZ y JOSE OSCAR GATTINONI por el término de cinco días para que comparezcan a reconocer las firmas que se les atribuyen y que suscriben el contrato de locación adjunto al juicio de desalojo seguido entre las partes ante este mismo Juzgado; y cita igualmente a RAUL OSCAR MONTAÑEZ para que dentro del quinto día manifieste si es o fue locatario de la actora en los autos "Financiera Buenos Aires S. A. I. C. c|Montañez Raúl Oscar y otro s|cobro ejecutivo de alquileres" y todo ello bajo apercibimiento de los artículos 525 y 526 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 182 e.19|2 Nº 21.553 v.21|2|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS de la CALLE TUCUMAN Nº 1559|61 c| SPOSITO, INMACULADA s|cobro de expensas comunes" (Expte. Nº 22.076), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 21 de febrero de 1975, a las 15,30, la Unidad Nº 25, piso 3º del Edificio calle Tucumán 1559|61. — Sup. cub. 37,03 m.c. — Base: $ 32.680. — Según informe del martillero, el bien se encuentra ocupado por el Sr Norberto Dionisio Rodríguez, con contrato vencido y que manifestó abonar pesos 500 mensuales, abonados hasta mayo de 1975. — Según constancia de autos se ha dado cumplimiento al Art. 35 de la Ley 20.625 que se materializará en el acto del remate. — Visitar de 14 a 17. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 336 e.19|2 Nº 21.589 v.21|2|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE ANCHORENA 1766 c|BALBIN, RODOLFO s|Ejecutivo" (Exp. 20.068), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 21 de febrero de 1975, a las 15 hs., en Perú 27 de Capital, la unidad Nº 13 del piso 1º, Dto. "F" del inmueble sito en la calle Anchorena 1766. — Sup. propia 24,41 metros cuadrados. — Porcentual: 3,17 o|o. — Ocupado por el demandado, según informe del martillero. — Base: $ 14.446,66. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 252 e.19|2 Nº 21.590 v.21|2|75

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "LEMA JUAN JOSE y otros c|ARMENGOL ALVAREZ, SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. 23.417), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 21 de febrero de 1975, a las 15 hs., en Perú 27 de Capital, tres lotes de terreno ubicados en el Ptdo. de Lanús, Pvcia. de Bs. As., designados con los Nos. 20, 21 y 22 de la manzana M. M. y tienen una superficie total respectivamente de 122,43 m. c.; 124,18 m.c. y 124,18 m.c., que se sitúan en la esquina de Av. 9 de Julio y Boulevard de los Italianos. — Según acta de fs. 61 el demandado manifestó que se encontraban ocupados por la Sra. María Gioronda Vilches de Cansino, Mabel Cagiano de Grossi y el Sr. Angel E Debenedetti, quienes fueron intimados a presentarse en autos a fin de acreditar el carácter de la ocupación, sin haberlo hecho. — Base: $ 100.138,60. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 399 e.19|2 Nº 21.588 v.21|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 5, comunica por un día en los autos PIGNATARO, ELENA c|GONZALEZ, TOMAS s|Ejecutivo, que el martillero, Jorge R. Petruch, rematará el 20 de febrero a las 12 hs., en Venezuela 1318|20, donde se exhibe de 10 a 18 hs., una heladera marca Sello de Oro, familiar a querosene. — Sin base al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 49 e.19|2 Nº 21.558 v.19|2|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 10

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 10, comunica por un día en los autos: "FERRARI, FRANCISCO HERNAN c|CHICATT, MANUEL s|Despido", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 4 de marzo de 1975, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Anchorís Nº 86, de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una araña de vidrio de 6 luces y un lavarropas circular, sin número ni marca visible. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Carlos P. Marchese, secretario.
$ 70 e.19|2 Nº 21.536 v.19|2|75

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.512 v. 20|2|75

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO BRAULIO RODRIGUEZ DE MOLDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.486 v. 20|2|75

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANCIANA FERRARIO viuda de FIORANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Elsa G. Arias de Bastita, secretaria.
$ 90 e.17|2 Nº 21.326 v.19|2|75

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 20.974 v. 20|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de civil Nº 1 en las ediciones del Boletín Oficial del 12|2 al 14|2|75, correspondiéndole civil Nº 2.

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.408 v. 20|2|75

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERICO ARGENTO. — Publíquese por rtres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.528 v. 20|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MODESTO COLELLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.427 v. 20|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAEIF HUSSAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90 e.17|2 Nº 21.306 v.19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA PESSI de BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1975. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90 e.17|2 Nº 21.318 v.19|2|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA CARMEN GARZIGLIA DE SCIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.497 v. 20|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA CAMPOMAR de MARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90 e.17|2 Nº 21.305 v.|19|2|75

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ARANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.458 v. 20|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Nombre de la causante: ROSA WINDISCH DE ALOISE. Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.507 v. 20|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a ORLANDO GUILLERMO TOTTORELLI, para comparecer en juicio: "Badano de Folco Carmen c|Tottorelli, Orlando Guillermo s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. El Secretario.
$ 84 e. 18|2 Nº 21.457 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA PAULINA GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Carlos A. Matropierro, secretario.
$ 45 e.17|2 Nº 13.659 v.19|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|12|74.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN GIURGEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1975. —
$ 90 e.17|2 Nº 20.873 v.19|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 13|2|75.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MAIOLA de BELTRAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.17|2 Nº 21.339 v.19|2|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 90 e.17|2 Nº 21.297 v.19|2|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MARIA MALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90 e.17|12 Nº 21.312 v.19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURUA JOSE FAUSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90 e.17|2 Nº 21.341 v.19|2|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GIOVINDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.415 v. 20|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RAFAEL FRANCISCO CONTURSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.414 v. 20|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de doña MARIA REMEDIOS GARCIA DE BENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.405 v. 20|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIORDANO BRUNO MENOTTI. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.462 v.20|2|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA C. NOVILLO de APA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.484 v.20|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WASHINGTON SANABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.407 v.20|2|75

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO DEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Ricardo Heinrenreich, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.421 v.20|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FRANCISCA CADELAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
90 e.17|2 Nº 21.375 v.19|2|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELINA RODRIGUEZ AGUILERA de CALASTREME. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 90 e. 17|2 Nº 21.296 v.19|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días e herederos y acreedores de HAYDEE PERALTA de CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90 e.17|2 Nº 21.314 v.19|2|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en el juicio: Ruta 26 S. R. L. c|Gravano José s|rescisión de contrato, comunica a JOSE GRAVANO que ha sido declarado rebelde. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretadio.
$ 42 e.18|2 Nº 21.455 v.19|2|75

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 10 días a AVEL DONATO CANTERO, para comparecer en juicio "Espimarch S. R. L. c|Cantero Avel Donato s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Horacio Magliano, secrestario.
$ 56 e. 18|2 Nº 21.456 v. 19|2|75

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WERNER JUAN VON HUNEFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.330 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OSCAR BORDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.310 v. 19|2|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANCHEZ y ALBERTO ATILIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.510 v.20|2|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaríia Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA TOZZI Vda. de FERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.404 v.20|2|75

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA EUGENIA IRIBARNE de FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.370 v. 19|2|75

Nº 15

Sucesiones: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar an derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial, Causante: DAVID SUTTON o DAVID IBRAHIM SUTTON, Juzgado Civil 15, a cargo del doctor Arturo Ricardo Yungano, Secretaría Nº 30, a cargo del doctor Ricardo G. Recondo.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.409 v.20|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2 del Código Procesal en lo Civil y Comercial. LEANDRO ARRANZ. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, febrero seis de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.452 v.20|2|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO VILARELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.374 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALLEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e.18|2 Nº 21.489 v.20|2|75

Nº 17

Se cita por tres días a partir de la primero publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725 inc. 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ BAUTISTA CIPRIANO o CIPRIANO. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.
Buenos Aires 6 de febrero de 1975. — Víctor Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.397 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ROTHSCHILD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de diciembre de 1974. — Carlos E. I. Marchese. Juez.
Víctor Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.373 v. 19|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 17, Secretaría Nro. 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES NUÑEZ, Vda. de BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.509 v.20|2|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINO NIÑO PIZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.18|2 Nº 21.436 v.20|2|75

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.380 v. 19|2|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a ANTONIO ALBERTO GREGORATTI, para comparecer en juicio "Bonomi Alfredo Gerónimo y otro c|Gregoratti, Antonio Alberto s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en autos. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 84 e.18|2 Nº 21.454 v.19|2|75

Nº 20

Se cita por tres días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre del causante: CASIMIRO NORKUS. — Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, diciembre veintiséis de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.406 v.20|2|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GAULBERTO PISARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.410 v.20|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROMEO CERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — José A. Faro, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.298 v. 19|2|75

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTA CLEMENTINA MORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.416 v.20|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ORDOÑEZ CARNERO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.442 v.20|2|75

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ELENA GRAZIOSI de AUGUSTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.361 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SARNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.379 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA JOSEFA SARNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.381 v. 19|2|75

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a los herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRO NUÑEZ, por el término de treinta días, a fin de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90. e.18|2 Nº 21.441 v.20|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO COZZI. — Publíquese por tre días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 20.941 v.20|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|2|75.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GENOVESE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.360 v. 19|2|75

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID OSCAR AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.378 v.19|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DEREK MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.317 v.19|2|75

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA MARIA CRESPI de GRESIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.451 v.20|2|75

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GANCEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.412 v.20|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de EDUARDO ARMANDO PAREJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.411 v.20|2|75

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA MICAELA DELUCA de FURCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.17|2 Nº 21.382 v.19|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LESCURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.383 v.19|2|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA CLARA MOHR de BERROJALBIS, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.520 v.20|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ADOLFO LONGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.18|2 Nº 21.522 v.20|2|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRITOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.376 v.19|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.394 v.19|2|75

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA ELEUTERIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.403 v.20|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RINALDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.395 v.19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CERROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.308 v.19|2|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.511 v.20|2|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO ARROYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.450 v.20|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de BREÑAS S.A.C.I.F. Síndico: Héctor Izcovich, domiciliado en Rodríguez Peña 426, 8º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar los pedidos de verificación de títulos pertinentes hasta 50 días después de la última publicación de edictos. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará el 25 de abril de 1975, a las 10 horas la que se celebrará con los que concurran, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio juntamente con la documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 665. e.18|2 Nº 21.495 v.24|2|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial de Turno durante la Feria Judicial a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría del suscripto en autos: "VUL, JOSE s|cancelación de letra de cambio", ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 20 de 1975... decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de $ 20.000, con vencimiento 21 de enero de 1975, cuyo librador es Appleton S. A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días... y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado, transcurridos sesenta días de la última publicación... Bindo Caviglione Fraga."
$ 1.155 — e.7|2-Nº 20.782-v.3|3|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de: "DON BARTOLOME, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y socio solidario LORENZO BARTOLOME VALLECILLO. — Es síndico Alberto Brañas, con domicilio en Florida Nº 274, piso 3º, Of. 34, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de marzo de 1975. — En caso de corresponder la junta en su celebración se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 9 de octubre de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado por intermedio del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley número 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 17|2 Nº 59 v. 21|2|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a LEON ALBERTO RUFMAN a estar a derecho en los autos "Droguería Suizo Argentina S. A. c|Rufman León Alberto y otro s|Ejecutivo", en el término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días. — Expte. número 32333.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 98 e. 18|2 Nº 21.428 v. 19|2|75

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FABRICALZ" S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de agosto de 1969. Síndico Gustavo Beresovsky, domicilio Corrientes 2294, piso 10, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 14 de abril de 1975 a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 420.— e.14|2-Nº 21.161-v.20|2|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de CONFECCIONES LEO S.R.L.; síndico: doctor Vicente Oscar Díaz, con domicilio en Lavalle 1171 2º piso, frente, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 14 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de junio de 1975 a las 8.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estados del Juzgado. Intímase al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 del Decreto-Ley número 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, febrero 6, de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.18|2 Nº 68 v.24|2|75

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica que desígnase como fecha límite para que los acreedores de: "I. A. FERRE Y CIA., S. A. C. I. F. s|quiebra", presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, piso 1º, Dpto. 3, la del día 2 de abril de 1975. — En caso de corresponder su celebración la junta de acreedores se celebrará el día 6 de junio de 1975, a las 9.30 horas en la Sala del Juzgado y con los acreedores presentes. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e 17|2 Nº 61 v. 21|2|75

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de: HUMAITA, S. R. L.; Síndico Miguel Sagalowsky, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10, dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de abril de 1975. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 17|2 Nº 63 v. 21|2|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "BALDASARRE HUGO ANGEL DAMIAN". Síndico: Humberto Prado: domicilio en Lavalle 1171, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. — Señálas el día 2 de abril de 1975, a las 9 y 30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 245. e.17|2 Nº 21.334 v.21|2|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17. Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en los autos de quiebra SOCIEL S.A.C.I.E. e I. que se ha fijado la fecha del 18 de abril de 1975 para que el síndico Roberto G. V. Radaelli, domicilio Lavalle 1441, piso 6º "S", presente el informe individual de los créditos.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.
e.18|2 Nº 69 v.24|2|75

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría número 33, comunica por cinco días la quiebra de GUELLA S.A.C.I.I.F.M. síndico: Estela B. Barrenechea, Viamonte 1592, 6º "T", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 25 de marzo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará, con los que concurran el 2 de junio de 1975 a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.
e.18|2 Nº 72 v.24|2|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días la quiebra de CONCENTER, S. A. C. I. F. I. C. A. — Síndico: Manuel José Hernández, con domicilio en Corrientes 1296, 6º, 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de abril de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de junio de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley número 19.551.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 17|2 Nº 65 v. 21|2|75

Juzgado de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, en la quiebra de: "ASINCAR S. en C., BERNARDO CRISTAL, WALTER DEL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ, JUAN CAVALIERI, JOAQUIN GIL"; Síndico: José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61. — Se fija audiencia para Junta de Acreedores, en caso de presentarse concordato resolutorio, para el día 16 de mayo de 1975, a las 9 hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Respecto de las impugnaciones que articula la ley de concursos en el art. 36, se hace saber a los deudores y acreedores que dicho término comenzará a correr desde el quinto día posterior a la última publicación de edictos en el diario oficial.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e. 17|2 Nº 66 v. 21|2|75

Nº 21

Juzgado Comercial Nº 21, a cargo del doctor Alfredo J. Di Iorio, Secretaría número 41, a cargo del doctor Enrique M. Butty, comunica por cinco días la quiebra de: "EXACT, S. A. C. I. F. A. Y DE SERV.". — Síndico: Ernesto Pisani, con domicilio en la calle Florida 274, 3º, Of. 34, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de abril de 1975. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 30 de junio de 1975, a las 8.30 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, como así para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Enrique M. Butty, secretario.
e. 17|2 Nº 67 v. 21|2|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 49, en autos: "PAROLA, OLMAR EDUARDO c|FERNANDEZ, ERNESTO PLINIO y otros s| cancelación de pagarés", cita a estar en derecho a los tenedores de los pagarés librados en Capital Federal con fecha 15|5|69 por Ernesto Plinio Fernández, Gonzalo y Ramón Fernández, Victorio Gallo y Juan Francisco Pascua; habiéndose endosado los mismos en Capital Federal, el 21|X|1970, por Valverde Gallinares, a la orden del cual fueron librados; lugar de pago: Capital Federal; siendo el importe y vencimiento de cada uno de ellos, los siguientes: $a. 3.960 — 15|1|72; $a. 3.990 — 15|2|72; $a. 4.020 — 15|3|72; $a. 4.050 — 15|4|72; $a. 4.080 — 15|5|72; $a. 4.110 — 15|6|72; $a. 4.170 — 15|8|72; $a. 4.290 — 15|12|72; $a. 4.320 — 15|1|73; $a. 4.350 — 15|2|73; $a. 4.380 — 15|3|73; $a. 4.430 — 15|4|73; $a. 2.664 — 15|5|73. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 1.260 e.12|2 Nº 20.960 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 1, cita a ROSARIO JOSE TELA en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Rosario José Tela s|cobro de pesos 63.340,38" para que dentro del término de 5 días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Jimena María del Pilar Ramos, secretaria.
$ 112 e. 18|2 Nº 21.447 v. 19|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del doctor Ernesto A. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LEON MOISES ELKINSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por cinco (5) días.
Ernesto A. Landivar, secretario.
e.18|2 Nº 70 v.24|2|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 3, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS VILLEGAS VELEZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional dentro del término de 15 días a contar del último de su publicación que se hará por 5, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 13.265|73 caratulada "Villegas Vélez Carlos y otro s| falsificación de instrumento público y tentativa de defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h), secretario.
e.18|2 Nº 71 v.24|2|75

NEUQUEN

El Dr. Arturo Simonelli, Juez de Feria, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría Nº 2, a cargo del infrascripto, comunica por quince días en autos "VITALI, MARIANO CARLO y otro s|Cancelación de Pagaré (Expediente Nº 2, Folio Nº 139, Año 1975)". la cancelación del pagaré Nº 3.036, librado por General Motors Argentina, Sociedad Anónima a favor de Mariano Carlo Vitali y Vito Vitali por $ 1.156.669,36 cuyo vencimiento se producirá el día 24 de mayo de 1975. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en el Boletín Oficial de la República Argentina.
Zapala, enero 24 de 1975. — José L. Sierra, secretario.
$ 693.— e.6|2-Nº 20.675 v.20|2|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "PREIZ, PABLO G. c|SZENTIVANYI, NICOLAS y otro s|Ejecutivo Alquileres", Expte.: Nº, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 22 de febrero de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un bargueño de 3 puertas, estilo francés, con mármol con su tapa; Una mesa libro estilo inglés tapa rectangular; Una mesa libro estilo inglés, tapa redonda; Tres lámparas de mesa de una luz cada una, dos con base de mármol y bronce y otra de metal blanco; Un juego de tenaza, pala y cepillo para chimenea; Una bandeja ovalada con 2 asas de plata; Un televisor portátil marca Sony sin número visible; Dos sillones estilo francés respaldo esterillado, asiento tapizado pana verde; Un bahiut estilo francés de 2 puertas, con mármol negro en su tapa; Un reloj de mesa caja de mármol con aplicaciones de bronce sin marca ni número visible, sin funcionar. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 252 e.18|2 Nº 21.424 v.19|2|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c| OTONDO, OMAR JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 19 de febrero a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el departamento ubicado en el piso 7º "C", unidad 34 del edificio avenida Pueyrredón 931|33|35. Sup. cubierta: 35,68 mts. cdrs.; Sup. descubierta: 1,86 mts. cdrs.; Sup. total: 37,54 mts. cdrs.; porcentual: 1,12 o|o. — Se le adjudica en condominio indiviso con otras unidades funcionales el dominio de la unidad complementaria VII (baulera) con una superficie de 11,86 mts. cdrs. y un porcentual de 0,38 o|o. — Deuda por expensas comunes al 4|12|73: $ 4.183,48. — El departamento se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: 12 "el deudor no podrá transferir ni alquilar el departamento hipotecado sin previa conformidad del banco". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 9 a 11 horas. Base: $ 32.213,96 (m$n. 3.221.396) al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: tres por ciento.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 378 e.17|2 Nº 21.303 v.19|2|75

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "DE FILIPPIS de ELIAS, ANA MARIA y ELIAS EMILIO s|sucesiones", expediente Nº 27.005, Fº 35, año 1971, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el viernes 21 de febrero a las 18 hs., en la misma, la propiedad Tellier 3653, edificada en terreno que mide 8.66 mts. de frente por 43,30 mts. — Base: $ 7.526,66. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o y sellado legal: 5 o|oo. — El inmueble se se entregará desocupado. — Actualmente se encuentra ocupado por el coheredero Emilio Elías. — Consta de: jardín al frente con entrada para vehículos, dos habitaciones, cocina, w. c., pequeño galpón y galería y podrá visitarse los días sábados y domingos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 231 e.17|2 Nº 21.352 v.19|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: MERCERIA UNIVERSAL S. R. L. s|Quiebra, Exp. Nº 35.066, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 22 de febrero de 1975, a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 19, 20 y 21 de febrero de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Caja fuerte, ventiladores, mostradores, archivos, medias de mujer y hombre, camisas para mujer, niño y hombre, calzoncillos, polleras, puntillas, etc., y demás bienes inventariados en autos, al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 140 e.18|2 Nº 21.423 v.19|2|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por dos días en el juicio "GALIÑANES, VALENTIN JUSTO J. c|BONORI, LUIS JUAN y otro s|Ejec.", Expte. G-74, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 22 de febrero de 1975, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una heladera con vitrina exhibidora marca "Recia". de aproximadamente 2,50 metros de largo, con tres puertas, sin número a la vista, gabinete de madera; Un motor eléctrico Nº 593522, marca "Siam Di Tella"; Una heladera comercial marca "Frigomat", sin número a la vista, con cuatro puertas, con motor adosado a la parte superior, con compresor, de aproximadamente 2 metros de alto por 1,20 m. de ancho; Una vitrina refrigeradora, sin marca ni número a la vista, con tres en la parte posterior, gabinete de madera, sin equipo, no funciona; Un spiedo marca "Sansur", sin número a la vista, metálico, a gas, con tres pantallas de gas y motor eléctrico adosado y exhibidor; Una máquina cortadora de fiambre marca "Iris", eléctrica, Nº 17141; Una balanza marca "Andina", para 15 kilogramos Nº 34257. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
$ 280 e.18|2 Nº 21.425 v.19|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en autos "PETAGNA, PASCUAL y otra c|GOMEZ, MIGUEL s|Ejec. Expediente: 186798|72", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 6 de marzo 1975, a las 11 horas en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Beguerestain Nº 2279, entre Paraguay y Brasil, del Partido de Avellaneda, Pcia. Bs. As., designado según título como Lote 13, Manzana N, que mide 8,66 de frente y 8.67 de contrafrente, por un costado 19,83 y el otro 20,33. — Sup. total 173,39 mts. Nomenclatura Catastral Circ. II, Sec. L, Manz. 126, Parc. 20, Partida 49.380; consta de 4 habitaciones, baño principal, otro auxiliar, cocina, patio cubierto galpón al fondo en dos plantas, ocupado por el demandado y destinado a la actividad comercial. — Base contado $a. 50.146,66. — Seña: 3 o|o. — Comisión: 3 o|o efectivo. — Se visita lunes a viernes 9 a 12 hs, debiendo el comprador fijar domicilio en Capital.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 357 e.18|2 Nº 21.481 v.20|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial Civil, Comercial Nº 10, comunica por 3 días en autos "SIDERAL HOGAR S. R. L. c|GONZALEZ de SALAZAR, DELINDA E. y otra" (Exped. 138.708) que el martillero Santiago E. Murchio subastará el 21 de febrero de 1975, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2042, donde se exhiben: 1 casa construida en madera guatambú, estilo vienés, lustrada en color petiribí, de 1,30 por 1,90 por 0.40 m., con ganchos y elásticos, con emparrillado de madera, con accesorios: 1 colchón de espuma de poliuretano marca Suavestar, modelo Standard de 1,30 por 1,90 por 0,14 metros, con funda de tela estampada, con cierre automático, 1 diván cama construido en base de madera guatambú, tapizado en espuma de poliuretano y tela plástica cuerina, color borravino, modelo escandinavo de 1,90 por 0,90 por 0,40 metros. — Venta en un solo lote. — Base: $ 2.350, al contado y al mejor postor. — Subasta sujeta aprobación Juzgado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lilia Germano, secretaria.
$ 357 e.18|2 Nº 21.470 v.20|2|75

Nº 49

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días en el Expediente Nº 11.610|74: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra DEARTI, ABRAHAM y PERALTA, NELSON s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Federico Mombelli rematará el día lunes 24 de febrero de 1975 a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: una máquina de escribir "Olivetti" modelo Lettera 32 Pica Nº 1229331, nueva y completamente equipada con la base de pesos ley: 1.935 al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Federico A. Young, secretario.
$ 294 e.17|2 Nº 21.390 v.19|2|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días en el expediente número 11.672|74: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra BIGLIANO, ENRIQUE ALEJANDRO sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Federico Mombelli rematará el día lunes 24 de febrero de 1975 a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: una máquina de calcular marca "Olivetti" modelo Multisumma 20 R. Nº 0052092, nueva y completamente equipada, con la base de pesos ley: 2.740, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Federico A. Young, secretario.
$ 315 e.17|2 Nº 21.389 v.19|2|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por un día en autos: "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL c|CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO PARANA 568|76 s|Ley 18.610". Expediente Nº 19.534, que el martillero Ildebrando Raiter, rematará el día 20 de febrero de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848. Capital, un ascensor sin número visible, con su correspondiente equipo y funcionando, medidas aproximadas 2,00 x 1,00 x 0,90 mts., que se exhibe en la calle Paraná 568|76. Contado, sin base. — Comisión: 10 o|o. — Se hace constar que el comprador deberá hacerse cargo del desarme y traslado del bien referido. — Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Haydée Hoc, secretaria.
$ 385.- e.14|2 Nº 21.263 v.20|2|75

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181